BASES GENERALES Y TÉCNICAS

CONCURSO: TERCER CUATRIMESTRE DEL 2021
TIPO DE SERVICIO: RADIODIFUSIÓN SONORA EN AMPLITUD MODULADA

IMPORTANTE

SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTAS BASES PRESENTAN LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES RESPECTO DE LAS ANTERIORES.

- **El ingreso de los proyectos se realizará a través del portal web de postulaciones.**
- **Se incorpora Anexo 11 Procedimiento de Ingresos de documentos digitales en portal web.**

LA ADQUISICIÓN DE LAS BASES ES GRATUITA.

ESTE LEGAJO CONSTA DE 77 HOJAS, INCLUÍDA ESTA.

FRANCISCO EDGARDO MIRANDA OLIVOS

Firmado digitalmente por FRANCISCO EDGARDO MIRANDA OLIVOS
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, st=METROPOLITANA DE SANTIAGO, l=Santiago, ou=SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES, ou=DIVISIÓN CONCESIONES, cn=FRANCISCO EDGARDO MIRANDA OLIVOS, email=francisco.miranda@subtel.gob.cl
Fecha: 2021.10.28 17:14:31 -03'00'

CONCURSO: TERCER CUATRIMESTRE DEL 2021
TIPO DE SERVICIO: RADIODIFUSIÓN SONORA EN AMPLITUD MODULADA

BASES GENERALES

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 El presente concurso se regirá por lo dispuesto en estas Bases; por la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley; por el Decreto Supremo N° 126 de 1997, modificado por el Decreto Supremo N° 23 de 2011, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento de Radiodifusión Sonora, en adelante el Reglamento, en lo que resultare aplicable; y por los reglamentos y normas técnicas vigentes aplicables al servicio.

Las Bases Técnicas y sus anexos formarán parte integrante de estas Bases Generales para todos los efectos derivados del presente concurso.

Artículo 2 Los plazos de días establecidos en las presentes Bases son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, domingos y festivos. Dichos plazos se computarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el acto del que se trate, de conformidad al artículo 16° bis, letra b), de la Ley.

Las declaraciones, solicitudes y documentos que las presentes bases exigen que se presenten firmados por los representantes de la postulante o sus integrantes podrán suscribirse mediante firma electrónica avanzada o firma electrónica simple, en este último caso, tal como la imagen escaneada de la firma manuscrita, la imagen escaneada del formulario firmado de manera manuscrita y enviado en el formato PDF requerido o la firma digital simple obtenida con clave única.

Las notificaciones que deba efectuar el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en el marco del presente concurso se realizarán por medios electrónicos desde la casilla notificacion.electronica@subtel.gob.cl y conforme al procedimiento establecido en la Resolución Exenta N° 394, de 2019, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones. Lo anterior, sin perjuicio de la notificación por otros medios que procedan de acuerdo a la citada Resolución.

A tal fin, la Subsecretaría remitirá correo electrónico a la dirección señalada en el Anexo N° 4 a que se refiere el artículo 8°, letra b), de las presentes Bases, en el cual se informará al postulante que puede acceder al documento que se notifica a través de un hipervínculo dispuesto para tales efectos en el cuerpo del mismo correo electrónico. Se entenderá practicada la notificación desde el mismo momento en que el interesado acceda al hipervínculo señalado. En caso que el destinatario de dicho correo electrónico no acceda al hipervínculo dentro de un plazo de 5 días hábiles, la Subsecretaría realizará la notificación personalmente, por cédula o por correo postal en el domicilio indicado por dicha persona en la misma Declaración del Anexo N° 4 ya citado, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 16 bis de la Ley.

Durante la tramitación del presente concurso el interesado deberá mantener vigentes la dirección de correo electrónico y domicilio designados a los efectos de las notificaciones en la Declaración del Anexo N° 4 o, en su defecto, deberá informar inmediatamente de cualquier cambio o modificación en dichas direcciones, mediante comunicación escrita suscrita por el(los) representante(s) legal(es) o apoderado(s) que se encuentre(n) facultado(s) para comparecer a nombre de la postulante, la que deberá ser presentada en la Oficina de Partes de la Subsecretaría.

En tanto no se haya informado el cambio de dirección de correo electrónico y/o domicilio antes indicados, serán válidas las notificaciones efectuadas en las direcciones designadas en la Declaración presentada por la postulante conforme a la letra b) del artículo 8° de las presentes Bases

TÍTULO II

DE LAS CONCURSANTES

Artículo 3 El otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora se hará por concurso público, el cual se realizará a través de un portal web de postulaciones y sólo podrán otorgarse a personas jurídicas de derecho público o privado, constituidas en Chile de acuerdo a la legislación chilena y domiciliadas en el país. Para los efectos de acreditar tales circunstancias, las postulantes deberán acompañar los antecedentes legales que en cada caso corresponda, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de las presentes Bases.

En el evento que una persona jurídica concursante tenga participación de capital extranjero superior al 10%, circunstancia que deberá acreditar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, numeral 2, de las presentes Bases, sólo se le podrá otorgar la o las concesiones respectivas si acredita previamente el cumplimiento de lo establecido en el inciso final del artículo 9° de la Ley 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, esto es, que en su país de origen se otorga a los chilenos derechos y obligaciones similares a las condiciones de que dicha postulante gozará en Chile.

Artículo 4 Para los efectos de la asignación de cada una de las concesiones disponibles por localidad en el presente concurso, sólo se considerará una solicitud por persona jurídica participante.

Asimismo, una misma empresa y sus empresas filiales, coligadas o relacionadas no podrán presentar más de una solicitud para una misma concesión, en el presente concurso. De hacerlo, ninguna de las solicitudes será considerada en este concurso, pudiendo la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría, proceder a su exclusión, mediante resolución debidamente fundada, en cualquier momento del concurso.

La determinación de la calidad de matriz, filial, coligante, coligada y de personas o sociedades relacionadas, se efectuará de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 18.046, sobre Sociedades Anónimas y por la Ley Nº 18.045, de Mercado de Valores.

Tratándose de entidades sin fines de lucro, cualquiera que sea su naturaleza, se entenderán como una misma postulante a aquellas personas jurídicas cuyos integrantes o los de sus órganos directivos coincidan en más de un 50%.

En cualquier momento del concurso, la Subsecretaría podrá requerir de cualquiera de las postulantes, bajo el apercibimiento dispuesto en el inciso segundo del artículo 37° de la Ley, la presentación de copia de la escritura pública, estatutos o instrumento(s) donde conste su composición actual, o cualesquiera otros antecedentes que estime pertinentes, a fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en los incisos anteriores. La postulante que no ingrese el(los) documento(s) solicitados, en el plazo de **(15)** quince días contados desde la notificación de tal requerimiento, se tendrá por desistida de todas las solicitudes de concesión presentadas para este concurso.

La Subsecretaría podrá, además, solicitar en cualquier momento, a los organismos públicos y privados que estime pertinentes, que emitan pronunciamiento sobre los vínculos que mantengan entre sí determinadas postulantes o que informen sobre los antecedentes que éstas aporten.

Sin perjuicio de lo anterior, todas las postulantes deberán acompañar en la carpeta digital S_2 de Antecedentes Técnicos, en la oportunidad y en la forma que señalan los artículos 6° y 7°, en relación con el artículo 11°, todos ellos de las presentes Bases, una declaración jurada, de conformidad al formato que se adjunta en el Anexo N° 1, suscrita por su(s) representante(s) legal(es) y en la que deberán indicar que no se encuentran vinculadas, en los términos señalados en los incisos 1° y 2° precedentes, con ninguna otra concursante que postule para la misma concesión que la declarante. La falta de veracidad o de integridad de la información aportada por las postulantes, o de la declaración jurada efectuada en virtud de lo dispuesto en este inciso y en la letra a) del artículo 7° de estas Bases, facultará a la Subsecretaría para tener por no presentadas las solicitudes de concesión formuladas por la declarante, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan de conformidad al artículo 210° del Código Penal.

Si con posterioridad a la presentación de dicha declaración la Subsecretaría comprueba que la favorecida en el acto de sorteo, o la asignataria, según fuere el caso, mantiene(n) alguno(s) de los vínculos jurídicos señalados en este artículo con otra postulante que hubiera participado en el concurso para la misma concesión, se tendrá a todas dichas postulantes vinculadas por desistidas de sus respectivas solicitudes. En caso de haberse ya otorgado la concesión, el incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo se considerará como una causal suficiente para la invalidación del acto administrativo correspondiente.

Adicionalmente, no podrán participar del concurso ni resultar asignatarias del mismo aquellas postulantes respecto de las cuales se encuentre vigente una condena de prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, por conductas previstas en la letra a) del artículo 3º del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº211 de 1973, que "Fija normas para la defensa de la libre competencia", acorde con lo establecido en el artículo 26 inciso 2° letra d) del mismo cuerpo legal. Para estos efectos, las postulantes deberán acompañar en la carpeta digital S3, de Antecedentes Legales, una declaración jurada que acredite la inexistencia de tal condición, conforme el formato del Anexo N° 10.

Artículo 5 Los presidentes, directores, gerentes, administradores y representantes legales de las concursantes no deberán haber sido condenados por delito que merezca pena aflictiva. Asimismo, los presidentes, gerentes, administradores y representantes legales de las postulantes deberán ser chilenos. Tratándose de directorios, podrán integrarlo extranjeros, siempre que no constituyan mayoría, tanto en su integración como en la toma de los acuerdos.

TÍTULO III

DE LA PRESENTACIÓN AL CONCURSO

Artículo 6 Cada concursante deberá ingresar en formato digital al momento de su postulación, en la oportunidad y a través de la plataforma de recepción de postulaciones del portal web de la Subsecretaría establecidos en el artículo 11° de estas Bases Generales, los documentos digitales requeridos en los artículos 7° y 8° de las Bases, los que serán agrupados de la siguiente forma: una carpeta digital S_2, conteniendo los **"Antecedentes Técnicos"** requeridos por el artículo 7° de las Bases, ingresados en la pestaña prevista al efecto en la plataforma bajo tal denominación, a razón de una por cada una de las concesiones a las que se postula; y una carpeta digital S_3, conteniendo los **"Antecedentes Legales"** requeridos por el artículo 8° de las Bases, ingresados en la pestaña prevista al efecto en la plataforma y bajo tal denominación, que será única y común para todas las concesiones a las que postula.

Artículo 7 La carpeta digital S_2 de Antecedentes Técnicos deberá contener los documentos en formato digital que a continuación se indican, en idioma español, a saber:

a) Solicitud de concesión, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la República y una declaración jurada en la que se indique si la postulante está o no vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4° de estas Bases, con alguna otra postulante para la misma concesión en este concurso, de conformidad con el modelo que se adjunta en el Anexo N° 1, firmada por el (los) representante(s) legal(es) o apoderado(s) que se encuentre(n) facultado(s) para comparecer a nombre de la postulante, en formato PDF. La presentación de dicha solicitud de concesión conlleva el conocimiento y aceptación de las Bases del concurso de parte de la postulante.

b) Proyecto técnico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de las Bases Técnicas, adjuntando la documentación indicada en dicho precepto, de conformidad al modelo recogido en el Anexo Nº 2, firmado por un ingeniero o técnico especialista en telecomunicaciones. Formato en PDF.

No será exigible la presentación de un proyecto técnico, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 13° A de la Ley, a la actual titular de la concesión que postule al concurso público para su renovación, quien, en tal caso, deberá adjuntar en la pestaña dispuesta en la plataforma de postulación del portal web para el ingreso de la carpeta digital S_2 de Antecedentes Técnicos, en reemplazo del citado proyecto, una declaración jurada explícita de que se ratifican las especificaciones del proyecto técnico que sustentó la concesión original y sus renovaciones y modificaciones anteriores al concurso, cuyas principales características técnicas se encuentran recogidas en el Anexo N° 7 de las presentes Bases y que se

hallan disponibles en el sitio web institucional para cada concesión. Dicha declaración jurada, que se presentará en el modelo que se adjunta en el Anexo N° 3 de estas Bases, deberá ser suscrita por el(los) representante(s) legal(es) o apoderado(s) que se encuentre(n) facultado(s) para comparecer a nombre de la postulante. Formato en PDF.

La actual titular de la concesión que, amparándose en lo dispuesto en el citado inciso segundo del artículo 13° A de la Ley de acuerdo a lo indicado en el inciso precedente, postule al concurso público para renovarla presentado la declaración jurada de ratificación de las especificaciones técnicas de la concesión vigente, no podrá, al mismo tiempo y con ocasión de su presentación a dicho concurso, modificar ninguno de los elementos de la concesión que se renueva. En tales casos, cualquiera de los anexos, formularios y/o antecedentes relativos al proyecto técnico, a que se refiere el inciso primero del presente literal, que fueren formuladas por un postulante simultáneamente con su declaración jurada de ratificación de las especificaciones técnicas de su concesión vigente, se tendrán por no presentados para todos los efectos derivados de este concurso, considerándose únicamente la antedicha declaración.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la facultad que asiste a todo concesionario de modificar uno o más elementos de su concesión, según lo preceptuado en el artículo 14° y demás disposiciones pertinentes de la Ley, mediante solicitud presentada al efecto, que se tramitará en procedimiento administrativo separado al del presente concurso, aplicándose, en su caso, lo dispuesto en los artículos 15° y 16° de la Ley. Lo anterior, sin perjuicio de la eventual acumulación administrativa de ambos trámites y resolución en un solo acto, de resultar ello procedente conforme al principio de economía procedimental.

En cualquier caso, la actual titular de la concesión que postule al presente concurso público con objeto de renovarla y que, a su vez, desee modificar simultáneamente, en el seno del mismo concurso, cualquiera de los elementos de la misma que sean modificables conforme al artículo 14° de la Ley, deberá presentar un proyecto técnico íntegro de conformidad al párrafo primero de este literal c), en cuyo caso deberá omitir la presentación de su declaración jurada de ratificación de las especificaciones técnicas de su concesión.

Artículo 8 La carpeta digital S_3 de Antecedentes Legales deberá contener los documentos que a continuación se indican:

1. Las siguientes declaraciones contenidas en los Anexos que se señalan:

a) Declaración jurada, al tenor de la ley N° 21.035 y del artículo 16° bis, letra b), de la Ley, que designe un domicilio electrónico y postal para los efectos de las notificaciones y comunicaciones que la Subsecretaría de Telecomunicaciones y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deban practicar con motivo del presente concurso, de conformidad con el formato que se adjunta en el Anexo Nº 4, suscrita por el(los) representante(s) legal(es) o apoderado(s) que se encuentre(n) facultado(s) para comparecer a nombre de la postulante. Formato en PDF.

En caso que el o los domicilios señalados en la presente declaración no coincidan con el o los consignados en la plataforma de recepción de postulaciones, la notificación que se efectúe en el declarado será suficiente y tendrá plena validez de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de las presentes Bases. Con todo, se entenderá practicada la notificación desde el mismo momento en que el interesado acceda al hipervínculo remitido en la notificación a través de cualquiera de las direcciones de correos electrónicos informadas por la postulante en la declaración o en la plataforma de recepción de postulaciones del portal web de la Subsecretaría.

b) Declaración jurada, de conformidad con artículo 4, inciso 7 de las Bases Generales, formato que se adjunta en el Anexo Nº 8, suscrita por el(los) representante(s) legal(es) o apoderado(s) que se encuentre(n) facultado(s) para comparecer a nombre de la postulante, señalando no tener vigente una condena de prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, por conductas previstas en la letra a) del artículo 3º del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº211 de 1973, que "Fija normas para la defensa de la libre competencia". Formato en PDF.

2. Los antecedentes legales detallados en la siguiente lista, según el tipo o categoría de persona jurídica que postula, a saber:

A) SOCIEDADES ANÓNIMAS O EN COMANDITA POR ACCIONES.

Documento		Presentación
Copia de la escritura pública de constitución de la sociedad (estatutos) y de aquellas otras modificaciones que acrediten su composición, domicilio, tipo y razón social actuales.		Copia simple.
Copia de la inscripción de la escritura de constitución de la sociedad y de sus modificaciones relevantes, en los términos expresados en el apartado anterior, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces (CBR).		Copia simple. Otorgado por el CBR respectivo en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.
Copia de la publicación en el Diario Oficial del extracto de la escritura de constitución de la sociedad y de sus modificaciones relevantes, en los términos expresados en el apartado Segundo.		Copia simple
Certificado de vigencia de la sociedad extendido por el CBR respectivo.		Original o autorizado ante Notario Público. Otorgado por el CBR respectivo en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.
Copia del(as) acta(s) de la Junta General de Accionistas reducida a escritura pública, o certificado original extendido por el Secretario del Directorio donde conste la composición de éste.		Copia simple o Certificado original del Secretario del Directorio.
Fotocopia del RUT.		Simple.
Respecto de: Presidente, Directores, Gerentes, Administradores y Representantes de la concursante (de todos ellos).	Declaración Jurada de Nacionalidad.	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la cédula nacional de identidad (CI); (No es necesaria la autorización por Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Copia simple. En el caso de Directores extranjeros no residentes en Chile deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente.

	Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y sus facultades.		Autorizado(s) ante Notario Público. En caso de constar dicha representación en la escritura de constitución social, o en su modificación, bastará con presentar aquélla siempre que la misma se encuentre autorizada ante Notario Público.
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.		

B) SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, OTRAS SOCIEDADES O EMPRESAS COLECTIVAS, CIVILES O COMERCIALES Y EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Documento		Presentación
Copia de la escritura pública de constitución de la persona jurídica (estatutos) y de aquellas otras modificaciones que acrediten su composición, domicilio, tipo y razón social actuales.		Copia simple.
Copia de la inscripción de la escritura de constitución de la persona jurídica y de sus modificaciones relevantes, en los términos expresados en el apartado anterior, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces (CBR).		Copia simple. Otorgado por el CBR respectivo en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.
Copia de la publicación del extracto en el Diario Oficial de la escritura de constitución de la persona jurídica y de sus modificaciones relevantes, en los términos expresados en el apartado anterior.		Copia simple.
Certificado de vigencia de la persona jurídica extendido por el CBR respectivo.		Original o autorizada ante Notario Público Otorgado por el CBR respectivo en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.
Fotocopia del RUT.		Copia Simple.
Respecto de: Gerentes, Administradores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad.	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Copia simple. En el caso de Directores extranjeros no residentes en Chile deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente.

	Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión y sus facultades.		Autorizado(s) ante Notario Público. En caso de constar dicha representación en la escritura de constitución social, o en su modificación, bastará con presentar aquélla siempre que la misma se encuentre autorizada ante Notario Público.
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.		

C) PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY 20.659 QUE SIMPLIFICA EL RÉGIMEN DE CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LAS SOCIEDADES COMERCIALES.

Documento		Presentación
Certificado de estatuto actualizado de la sociedad, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.		Emitido por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
Certificado de Anotaciones emitido por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.		Emitido por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con una anterioridad no superior a 90 días desde la fecha de postulación.
Certificado de vigencia de la persona jurídica extendido por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.		Otorgado por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.
Fotocopia del RUT.		Copia Simple.
Respecto de: Directores, Presidentes, Gerentes, Administradores y Representantes de la concursante, según tipo de sociedad. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad.	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Copia simple. En el caso de Directores extranjeros no residentes en Chile deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente.
	Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.

Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y sus facultades.	Autorizado(s) ante Notario Público. En caso de constar dicha representación el Certificado de estatuto actualizado de la sociedad, o en su modificación, bastará con presentar aquélla.
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.	

D) PERSONAS JURÍDICAS CREADAS POR DISPOSICIÓN LEGAL.

Documento		**Presentación**
Ley que la creó. En caso de municipalidades, esta referencia puede reemplazarse por un certificado extendido por el Secretario Municipal que dé cuenta de su existencia y del nombre de su alcalde.		Copia simple del texto legal o referencia a la ley que la creó.
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y sus facultades.		Autorizada(s) por Notario Público o Secretario Municipal, en su caso.
Fotocopia del RUT de la solicitante.		Copia Simple.
Respecto de: Presidente, Directores, Gerentes, Administradores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad.	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Copia simple. En el caso de Directores extranjeros no residentes en Chile deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente.
	Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.		

E) PERSONAS JURÍDICAS QUE HAYAN OBTENIDO SU EXISTENCIA A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA. (FUNDACIONES Y CORPORACIONES DE DERECHO PRIVADO)

<table>
<tr><th colspan="2">Documento</th><th>Presentación</th></tr>
<tr><td colspan="2">Copia de los estatutos y de sus modificaciones, cuando proceda.</td><td>Copia simple.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Copia del decreto que le concedió personalidad jurídica y aprobó sus estatutos.</td><td>Copia simple.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Copia de la(s) publicaciones en el Diario Oficial del(os) decretos que le otorgaron personalidad jurídica, aprobaron sus estatutos y las modificaciones, cuando esto último proceda.</td><td>Copia simple.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Certificado de vigencia.</td><td>Original o autorizado ante Notario Público.
Extendido por el Ministerio de Justicia en un plazo en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Certificado que acredite la composición actual del directorio.</td><td>Original o autorizado ante notario público
Extendido por el Ministerio de Justicia en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión.</td><td>Autorizada(s) ante Notario Público.
En caso de constar dicha representación en los estatutos de constitución o modificación de la entidad, bastará con presentar el que corresponda siempre que el mismo se encuentre autorizado ante Notario Público.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Fotocopia del RUT de la solicitante.</td><td>Copia Simple.</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Respecto de:
Presidente,
Directores,
Gerentes,
Administradores y
Representantes
de la concursante.
(de todos ellos)</td><td>Declaración Jurada de Nacionalidad.</td><td>Debe constar:
- la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración;
- indicación del número de la CI.
(No es necesaria la autorización de un Notario Público).</td></tr>
<tr><td>Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.</td><td>Copia simple. En el caso de Directores extranjeros no residentes en Chile deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente.</td></tr>
<tr><td>Certificado de Antecedentes Penales.</td><td>Original.
Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.
En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.</td><td></td></tr>
</table>

F) JUNTAS DE VECINOS Y DEMÁS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, CONSTITUIDAS EN CONFORMIDAD A LA LEY 19.418.

Documento		Presentación
Copia de los estatutos y de sus modificaciones, cuando proceda.		Copia simple.
Certificado que dé cuenta de su existencia y de la composición actual de su directorio.		Original o autorizado por Notario Público. Extendido por el Secretario Municipal correspondiente en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante solicitando la concesión, y sus facultades.		Autorizada(s) por Notario Público o Secretario Municipal. En caso de constar dicha representación en los estatutos de constitución o modificación de la entidad, bastará con presentar el que corresponda siempre que el mismo se encuentre autorizado ante Notario Público o Secretario Municipal.
Fotocopia del RUT de la solicitante.		Copia Simple.
Respecto de: Presidente Directores Gerentes Administradores y Representantes	Declaración Jurada de Nacionalidad	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
de la concursante. (de todos ellos)	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Copia simple.
	Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.		

G) SINDICATOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES.

Documento	Presentación
Copia del acta de constitución y de sus estatutos, con el respectivo número de registro insertado por la Inspección del Trabajo correspondiente.	Copia Simple.
Copia del(as) acta(s) en que conste la reforma de sus estatutos.	Copia Simple.
Certificado de vigencia.	Original o autorizado ante Notario Público. Otorgado por la Inspección del Trabajo respectiva en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.
Copia del documento donde conste la constitución actual de su directorio.	Copia Simple.
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y las facultades que tiene atribuidas.	Autorizada por Notario Público o la Inspección del Trabajo respectiva. En caso de constar dicha representación en los estatutos de constitución o modificación de la entidad, bastará con presentar el que corresponda siempre que el mismo se encuentre autorizado ante Notario Público o la Inspección del Trabajo.
Fotocopia del RUT de la solicitante.	Copia Simple.

Respecto de: Presidente Directores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad.	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Copia simple. En el caso de Directores extranjeros no residentes en Chile deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente.
	Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.		

H) PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PÚBLICO QUE SEA UNA ENTIDAD ECLESIÁSTICA CATÓLICA. (OBISPADO, PARROQUIA, ETC.)

Documento	Presentación
Uno o más certificados que den cuenta de las circunstancias siguientes: a) que dicha entidad eclesiástica (obispado, parroquia, etc.) se encuentra erigida de conformidad a las normas del Derecho Canónico. b) que el nombramiento del obispo, cura párroco, etc. de la solicitante, se ha efectuado de conformidad a las normas del Derecho Canónico. c) que dicho nombramiento, al momento de presentar la postulación, se encuentra vigente.	Original o autorizado ante Notario Público. Extendido por el Arzobispado, Obispado, Vicariato Apostólico respectivo o Canciller que corresponda.
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y las facultades que tiene atribuidas.	En caso de comparecer representada por una persona a quien se le ha conferido mandato, debe acompañar copia del instrumento respectivo, autorizado ante Notario Público o eclesiástico.
Fotocopia del RUT de la solicitante.	Copia Simple.
Respecto del representante (obispo, cura párroco, etc.) y, en su caso, de aquél a quien se hubiera otorgado mandato, de ser el caso.	Declaración Jurada de Nacionalidad: Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente: Copia simple.

	Certificado de Antecedentes Penales: Original. Extendido por el Servicio de Registro Civil con una antigüedad en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.	

I) UNIVERSIDADES O CENTROS EDUCACIONALES CUYA PERSONALIDAD JURÍDICA SE HAYA OBTENIDO DE ACUERDO AL D.F.L. N° 1 DE 1980 O A LA LEY N° 18.962, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE ENSEÑANZA.

Documento		Presentación
Copia de los estatutos de la Universidad o Centro Educacional y, cuando proceda, de sus modificaciones relevantes.		Copia Simple
Certificado que acredite la composición actual del directorio y de sus facultades, cuando exista Directorio.		Original o autorizado ante Notario Público. Extendido por el Ministerio de Educación o por Ministro de Fe que corresponda, conforme a la normativa aplicable al tipo de persona jurídica de que se trate, en un plazo no anterior a 90 días desde la fecha de postulación.
Certificado de inscripción y de no disolución ni cancelación de la personalidad jurídica en el Registro respectivo.		Original o copia autorizada. Extendido por el Ministerio de Educación en un plazo no anterior a 90 días desde la fecha de postulación.
En el caso de Universidades o Centros Educacionales que hubieran solicitado su registro ante el Ministerio de Educación, al menos, un año antes de su postulación al concurso, copia del decreto de reconocimiento oficial de la Universidad o Centro Educacional otorgado por el Ministerio de Justicia.		Copia Simple.
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y las facultades que tiene atribuidas.		Autorizada(s) ante Notario Público. En caso de constar dicha representación en los estatutos de constitución o modificación de la entidad, bastará con presentar el que corresponda siempre que el mismo se encuentre autorizado ante Notario Público.
Fotocopia del RUT de la solicitante.		Copia Simple.
Respecto de: Presidente, Miembros del directorio o del órgano que desempeñe sus funciones, y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad.	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Copia simple. En el caso de Directores extranjeros no residentes deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente.

	Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.		

J) ENTIDADES RELIGIOSAS CONSTITUIDAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 19.638.

Documento		**Presentación**
Copia de la publicación en el Diario Oficial del extracto del acta de constitución.		Copia Simple
Copia de la escritura pública en que consten el acta de constitución y sus estatutos, así como de aquéllas donde conste la reforma de los mismos, cuando proceda.		Copia Simple
Certificado de inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia.		Original o copia autorizada ante Notario Público Otorgado por el Ministerio de Justicia, con una antigüedad en no superior a 90 días, desde la fecha de postulación.
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y las facultades que tiene atribuidas.		Autorizada por Notario Público. En caso de constar dicha representación en los estatutos de constitución o modificación de la entidad, bastará con presentar el que corresponda siempre que el mismo se encuentre autorizado ante Notario Público.
Fotocopia del RUT de la solicitante.		Copia Simple.
Respecto de: Presidente Directores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente	Copia simple. En el caso de Directores extranjeros no residentes en Chile deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente.
	Certificado de Antecedentes Penales	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.

Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.	

K) PERSONALIDAD JURÍDICA OBTENIDA POR INTERMEDIO DE CHILEDEPORTES.

Documento		Presentación
Copia de los estatutos y de sus modificaciones, cuando proceda.		Copia Simple
Certificado de Vigencia		Original o copia autorizada por notario público Extendido por el Instituto Nacional de Deportes de Chile (Chiledeportes) o por el Ministro de Fe que corresponda, en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación
Certificado que acredite la composición actual del Directorio		Original. Extendido por el Instituto Nacional de Deportes de Chile (Chiledeportes) o por el Ministro de Fe que corresponda, en un plazo en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y las facultades que tiene atribuidas.		Autorizada por Notario Público. En caso de constar dicha representación en los estatutos de constitución o modificación de la entidad, bastará con presentar el que corresponda siempre que el mismo se encuentre autorizado ante Notario Público.
Fotocopia del RUT de la solicitante.		Copia Simple.
Respecto de Presidente Directores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad.	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente	Copia simple. En el caso de Directores extranjeros no residentes deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente.
	Certificado de Antecedentes Penales	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.		

L) ASOCIACIONES GREMIALES.

Documento		Presentación
Copia de los estatutos y de sus modificaciones, cuando proceda.		Copia simple.
Copia de la publicación en el Diario Oficial del extracto de constitución.		Copia simple.
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante solicitando la concesión, y sus facultades.		Autorizada(s) por Notario Público u Oficial del Registro Civil. En caso de constar dicha representación en los estatutos de constitución o modificación de la entidad, bastará con presentar el que corresponda siempre que el mismo se encuentre autorizado ante Notario Público u Oficial del Registro Civil.
Certificado de inscripción en el Registro de las Asociaciones Gremiales del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.		Original o copia autorizada ante Notario Público. Otorgado por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, con una antigüedad en no superior a 90 días, desde la fecha de postulación
Respecto de: Presidente Directores Gerentes Administradores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Copia simple. En el caso de Directores extranjeros no residentes en Chile deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente.
	Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.		

M) COMUNIDADES Y ASOCIACIONES INDÍGENAS, CONSTITUIDAS EN CONFORMIDAD A LA LEY N° 19.253.

Documento	Presentación
Copia de los estatutos de la comunidad o asociación indígena y de sus modificaciones, cuando proceda.	Copia simple.
Certificado que dé cuenta de su existencia y de la composición actual de su directorio.	Original o autorizado por notario público. Extendido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha postulación.

Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante solicitando la concesión, y sus facultades.		Autorizada(s) ante Notario Público. En caso de constar dicha representación en los estatutos de constitución o modificación de la entidad, bastará con presentar el que corresponda siempre que el mismo se encuentre autorizado ante Notario Público.
Certificado de inscripción en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.		Original o copia autorizada ante Notario Público Otorgado por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, con una antigüedad no superior a 90 días, desde la fecha de postulación.
Respecto de: Presidente, Directores, Gerentes, Administradores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Copia simple.
	Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.		

N) COMUNIDADES AGRÍCOLAS.

Documento		Presentación
Copia de los estatutos y de sus modificaciones, cuando proceda.		Copia simple.
Copia de la inscripción del predio común en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces.		Copia Simple
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante solicitando la concesión, y sus facultades.		Autorizada(s) ante Notario Público. En caso de constar dicha representación en los estatutos de constitución o modificación de la entidad, bastará con presentar el que corresponda siempre que el mismo se encuentre autorizado ante Notario Público.
Fotocopia del RUT de la solicitante.		Copia Simple.
Respecto de: Presidente Directores Gerentes Administradores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Copia simple. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente.

	Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.		

O) LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE CONSUMIDORES.

Documento		Presentación
Copia de los estatutos y de sus modificaciones, cuando proceda.		Copia simple.
Copia de la publicación del extracto en el Diario Oficial del extracto del acta constitutiva.		Copia simple.
Certificado de inscripción en el Registro de organizaciones comunales de consumidores del Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC).		Original o copia autorizada ante Notario Público. Otorgado por el Sernac, con una antigüedad en no superior a 90 días, desde la fecha de postulación
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante solicitando la concesión, y sus facultades.		Autorizada(s) por Notario Público. En caso de constar dicha representación en los estatutos de constitución o modificación de la entidad, bastará con presentar el que corresponda siempre que el mismo se encuentre autorizado ante Notario Público.
Fotocopia del RUT de la solicitante.		Copia Simple.
Respecto de: Presidente Directores Gerentes Administradores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Copia simple. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente.
	Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.

Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.	

P) ORGANIZACIONES DEPORTIVAS REGIDAS POR LA LEY N° 19.712.

Documento		Presentación
Copia de los estatutos y modificaciones, cuando proceda.		Copia Simple.
Certificado que acredite la composición actual del Directorio.		Original. Extendido por el Instituto Nacional de Deportes de Chile (Chiledeportes) o por el Ministro de Fe que corresponda, en un plazo en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y las facultades que tiene atribuidas.		Autorizada por Notario Público. En caso de constar dicha representación en los estatutos de constitución o modificación de la entidad, bastará con presentar el que corresponda siempre que el mismo se encuentre autorizado ante Notario Público.
Certificado de inscripción en el registro de organizaciones deportivas.		Original o copia autorizada por notario público Extendido por el Instituto Nacional de Deportes de Chile (Chiledeportes), en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.
Respecto de Presidente Directores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad.	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente	Copia simple. En el caso de Directores extranjeros no residentes en Chile deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente.
	Certificado de Antecedentes Penales	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.		

Q) PERSONAS JURÍDICAS QUE HAYAN OBTENIDO SU EXISTENCIA SEGÚN LEY N° 20.500, SOBRE ASOCIACIONES Y PARTICIPÁCIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA. (FUNDACIONES Y CORPORACIONES DE DERECHO PRIVADO)

Documento		Presentación
Copia de la escritura pública o escritura privada, según corresponda, del acta de constitución suscrita ante notario, oficial del Servicio del Registro Civil e Identificación o funcionario municipal autorizado por el Alcalde del municipio respectivo, así como de sus modificaciones cuando proceda.		Copia simple.
Certificado de vigencia.		Original o autorizado ante Notario Público. Extendido por el Servicio del Registro Civil e Identificación en un plazo en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.
Certificado que acredite la composición actual del órgano de dirección y administración de la persona jurídica sin fines de lucro.		Original o autorizado ante notario público Extendido por el Servicio del Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión.		Dicha representación se acredita por una parte con la escritura pública o privada de constitución de la entidad, y por otra, con el certificado que acredite la composición actual del órgano de dirección y administración de la persona jurídica sin fines de lucro.
Fotocopia del RUT de la solicitante.		Copia Simple.
Respecto de: Presidente, Directores, Gerentes, Administradores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad.	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Copia simple. En el caso de Directores extranjeros no residentes en Chile deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente.
	Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.		

Los antecedentes referidos en el presente numeral deberán acompañarse Formato en PDF. En el caso de aquellos antecedentes que se requieran en original o copia autorizada ante Notario Público o Ministro de fe que corresponda y que no hayan sido suscritos con firma digital avanzada o cuenten con código que permita su verificación en línea, la Subsecretaría

podrá solicitar su presentación en formato papel o la remisión de los antecedentes complementarios que estime pertinentes a fin de poder verificar su autenticidad, en caso que ésta no se desprenda del propio documento acompañado.

TÍTULO IV

DE LAS CONSULTAS A LAS BASES

Artículo 9 La Subsecretaría recibirá aquellas consultas a las Bases Generales y Técnicas del concurso cuyo objeto sea aclarar el correcto sentido y alcance de las disposiciones de las mismas. Para estos efectos, las interesadas, individualizadas con su nombre, R.U.T. y firma, deberán ingresar sus consultas en formato digital a través de los medios electrónicos informados, durante el período siguiente:

Medios : - Oficina de Partes Virtual de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
www.subtel.gob.cl/oficinadepartesvirtual.

- En el correo electrónico: consultasbasesRD@subtel.gob.cl.

Fecha : - 29 de octubre al 5 de noviembre de 2021.

Artículo 10 La Subsecretaría responderá las consultas y podrá efectuar de oficio precisiones y aclaraciones sobre el contenido de las Bases, mediante un documento oficial que se considerará parte integrante de las mismas para todos los efectos del concurso. Este documento estará disponible para su consulta, en el sitio web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (www.subtel.gob.cl) a partir del 15 de noviembre de 2021.

TÍTULO V

DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS SOLICITUDES

Artículo 11 La postulación al concurso se realizará por parte de los concursantes **solamente a través del portal web de recepción de postulaciones** correspondiente a este concurso, puesto a disposición en la página web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en la sección del llamado a concurso que corresponda según el cuatrimestre especificado en estas Bases, **el día 1 de diciembre de 2021, entre las 00:00 y las 23:59 horas, presionando el botón "FINALIZAR POSTULACIÓN" del portal**, el que sólo estará habilitado para ello ese día y en el horario señalado. A tales efectos, el proceso constará de las dos etapas siguientes:

a) Etapa previa de Carga de archivos:

A los efectos de facilitar la postulación, se dispone una etapa previa de carga de archivos, entre las 00:00 horas del 16 de noviembre de 2021 y las 23:59 horas del 1 de diciembre de 2021, durante la cual se encontrarán habilitadas las

funciones del portal web que permitirán a los interesados cargar preliminar y anticipadamente los archivos correspondientes a las carpetas digitales de Antecedentes Técnicos y de Antecedentes Legales exigidos por los artículos 7° y 8° de las presentes Bases.

La mera carga de los archivos a través del portal web no constituirá presentación de postulación al concurso, la que sólo tendrá lugar al presionar el botón "FINALIZAR POSTULACIÓN" del portal en el día y horario que indiquen las Bases del Concurso respectivo, de acuerdo a lo señalado en el literal b) siguiente.

Hasta el momento de la presentación de la o las postulaciones al concurso, podrán modificarse los archivos correspondientes a las carpetas digitales de Antecedentes Técnicos y de Antecedentes Legales.

Al concluir la carga de los archivos, y durante los días previos al cierre de postulaciones, el botón "FINALIZAR POSTULACIÓN" no estará activo. Este último sólo será habilitado, a fin de poder presentar la o las postulación(es) al concurso, el último día de esta etapa y fecha de presentación de postulaciones, entre las 00:00 y las 23:59 horas del día 1 de diciembre de 2021.

b) Presentación de postulación:

La única manera válida para presentar postulaciones al concurso será presionando el botón "FINALIZAR POSTULACIÓN" del portal web, la cual estará habilitada solamente entre las 00:00 y las 23:59 horas del día 1 de diciembre de 2021.

La carga de archivos correspondientes a las carpetas digitales de Antecedentes Técnicos y de Antecedentes Legales, sin presentación formal mediante el uso del botón "FINALIZAR POSTULACIÓN" dentro del horario señalado del día 1 de diciembre de 2021, no tendrá la consideración de postulación al concurso.

En Anexo N° 11, parte integrante de estas Bases, se describe el procedimiento detallado de carga preliminar y anticipada de los documentos correspondientes a las carpetas digitales de **"Antecedentes Técnicos"** y de **"Antecedentes Legales"** y de presentación formal o de postulación propiamente tal a través del portal de postulaciones al que deberán ajustarse los postulantes.

Las postulaciones que se efectúen no a través del portal web de recepción de postulaciones se tendrán por no presentadas al concurso, salvo que se acredite fuerza mayor o caso fortuito y la presentación por medio alternativo se realice dentro de plazo y horario señalado para la presentación de postulaciones, entre las 00:00 y las 23:59 horas del día 1 de diciembre de 2021.

Artículo 12 La apertura de las postulaciones será realizada de forma remota, mediante la asistencia y participación en el acto a través de medios electrónicos o telemáticos, dentro de plazo y horario señalado a continuación. Esta será realizada por una Comisión previamente designada al efecto por la Subsecretaria de Telecomunicaciones, la cual levantará acta de todo lo obrado, la que será publicada en el sitio web institucional de la Subsecretaría. Los asistentes al acto podrán formular sus observaciones mediante correo electrónico a la casilla de consultasbasesRD@subtel.gob.cl, a más tardar 3 horas después de concluido el acto de apertura, las que se entenderán parte integrante

del acta para todos los efectos legales. No serán consideradas observaciones que se reciban con posterioridad a dicho momento ni las realizadas en viva voz durante el acto ni a través del chat de la plataforma.
El enlace para el ingreso a la plataforma de videoconferencia a través de la cual se realizará el acto de apertura de las postulaciones será informado a través del sitio web institucional, en la sección del concurso correspondiente.

Fecha : - 10 de diciembre de 2021.
Horario : - 10:00 horas.

Sin perjuicio de lo que se dispone en el presente artículo, la resolución de la Subsecretaría que designe la Comisión, la que será publicada sitio web institucional, en la sección del concurso correspondiente, señalará además la aplicación o los medios a través de los cuales se llevará a cabo el acto de apertura y las normas de detalle a que se ajustará dicho procedimiento.

En el acto de apertura se verificarán públicamente cuántas postulaciones se han recibido para cada concesión que se concursa y quién las ha realizado.

Adicionalmente, y sin perjuicio de la posterior revisión y evaluación que efectúe en su oportunidad la Subsecretaría, se observarán, además, las siguientes irregularidades, entre otras:

a) Postulaciones que hayan sido ingresadas no a través del portal web de recepción de postulaciones.
b) Carpetas digitales S_2 de Antecedentes Técnicos o S_3 de Antecedentes Legales a las que no se haya ingresado ningún antecedente.

En base a lo obrado en el acto de apertura y/o en la revisión ulterior que efectúe la Subsecretaría, y en el evento de haberse consignado una o más de las irregularidades previstas en las letras a) o b) del inciso precedente respecto de una determinada postulación, la Subsecretaría podrá excluir a la concursante respectiva de todas o algunas de sus solicitudes de concesión, según corresponda, mediante resolución fundada, la que dictará dentro del décimo día siguiente a la conclusión de dicho acto. Asimismo, en dicha oportunidad, la Subsecretaría procederá a excluir del concurso a aquella(s) solicitud(es) de concesión en las que los antecedentes contenidos en las respectivas carpetas digitales no correspondan a la postulante identificada o que no acompañen la declaración señalada en la letra a) del artículo 7° de estas Bases, que forma parte de la(s) carpeta(s) digital(es) S_2 de Antecedentes Técnicos o que, acompañándola, ésta no cumpla con los requisitos que para ese caso se señalan.

Sin embargo, en la misma resolución a la que se refiere el inciso anterior, la Subsecretaría podrá fundadamente no excluir del concurso a aquellas postulantes que hayan incurrido en tales irregularidades o que, habiendo acompañado los antecedentes a los que se refieren, adolezcan éstos de falta de integridad, cuando dicha irregularidad o falta de integridad no suponga, en caso alguno, la afectación del principio finalista y la vulneración del principio de igualdad entre todos los proponentes.

TÍTULO VI

DE LAS CONCESIONES QUE SE OFRECEN

Artículo 13 En el presente concurso se ofrecen, para su asignación y posterior otorgamiento o renovación, las siguientes concesiones del servicio de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, cuyas frecuencias disponibles, potencia y zona de servicio máxima, para cada una de las localidades a las que ellas se refieren, son las que a continuación se indican:

NUEVAS CONCESIONES:

Región	Localidad	Frec. [kHz]	Pot. Diurna Máx. [W]	Pot. Nocturna Máx. [W]	Zona de Servicio Máxima			RSS [µV /m]
					Coord. Geográficas		Radio [Kms]	
					Latitud	Longitud		
Región Metropolitana	Santiago	1.060	100.000	100.000	33° 35' 00"	70° 48' 04"	100	860
Región de Ñuble	Chillán	1.440	1.000	1.000	36° 40' 08"	72° 07' 46"	60	3.930
Región de Magallanes	Punta Arenas	890	20.000	20.000	53° 09' 27"	70° 59' 12"	80	900

REGIÓN : Región administrativa.
LOCALIDAD : Localidad que fue solicitada para ser llamada a concurso.
FREC. [MHz] : Frecuencia disponible en la localidad.
POT. MAX. [W] : Potencia máxima en el equipo transmisor.
ZONA DE SERVICIO MÁXIMA : La establecida en conformidad con el artículo 16º, letra c), del Reglamento.
COORDENADAS GEOGRÁFICAS : Punto que define el centro de la circunferencia que corresponde a la zona de servicio máxima y expresadas en Datum World Geodetic System 84 (WGS 84).
RADIO : Radio definido por la circunferencia cuyo centro son las coordenadas geográficas y que juntos determinan la zona de servicio máxima.

Artículo 14 La zona de servicio calculada de acuerdo al procedimiento establecido por las Bases técnicas no deberá sobrepasar la zona de servicio máxima definida en el artículo precedente.

La Subsecretaría se reserva el derecho de introducir modificaciones a proyectos, debidamente presentados, a fin de evitar eventuales interferencias perjudiciales.

La(s) localidad(es) incluida(s) en el llamado a concurso debe(n) encontrarse en forma íntegra al interior de la zona constituida por el 70% del área de la zona de servicio propuesta.

Sólo se permitirá sobrepasar la zona de servicio máxima en aquellos radiales cuya distancia, calculada de acuerdo a las Bases Técnicas, comprende el mar y la prolongación de dicho radial hasta 500 km no abarca una zona terrestre. Lo mismo se permitirá en zonas fronterizas, sin embargo, solo se protegerá contra interferencias perjudiciales lo correspondiente al territorio nacional.

No obstante lo anterior, se hace mención expresa de que no se aceptará ningún proyecto cuya zona de servicio comprenda, dentro del territorio nacional, zonas terrestres fuera de la zona de servicio máxima determinada por la Subsecretaría.

En caso de que la ubicación propuesta para la instalación del sistema radiante, ya sea de la planta transmisora y/o radioenlace estudio-planta, se encuentre en alguna de las áreas de protección referidas en la Ley Nº 19.300, deberá, previo al otorgamiento de la concesión, contar con la aprobación del sistema de evaluación de impacto ambiental, conforme lo previsto en el inciso octavo del artículo 14° de la Ley General de Telecomunicaciones.

TÍTULO VII

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 15 Los proyectos presentados o, en su caso, las especificaciones técnicas ratificadas por las postulantes que se presenten al concurso renovando la concesión de que son titulares, conforme a lo dispuesto en la letra b) del artículo 7 de las presentes Bases, serán evaluados de acuerdo a cada uno de los factores que a continuación se señalan:

K_T Presentación de solicitud de concesión y proyecto técnico o especificaciones técnicas ratificadas, según el caso.

K_E Requisitos especiales.

K_Z Cálculo de la zona de servicio.

K_X Zona de servicio máxima.

Artículo 16 Para cada factor, exceptuando el factor K_X, el puntaje se asignará según se haya cumplido con la presentación de los antecedentes especificados, tanto en la forma como en el contenido. Los puntajes para cada factor serán:

2 = Si viene la información solicitada, y correcta.
1 = Si viene la información solicitada, pero existen inconsistencias.
0 = Si falta información, existen cálculos mal realizados o resultados incorrectos.

No se considerarán como falta de información, cálculos mal realizados o resultados incorrectos, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse

por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso primero del artículo 13° A de la Ley y evaluando el factor que corresponda como una inconsistencia.

Para el factor K_X, el puntaje será cero (0) si se sobrepasa la zona de servicio máxima. En caso contrario será igual a uno (1).

Artículo 17 El puntaje total de cada postulación, "Pt", será igual a cero (0) si alguno de los factores especificados en el artículo 16 resulta igual a cero (0). En caso contrario "Pt" se calculará en base a la siguiente fórmula:

$$Pt = (32+14*K_Z + 16*K_T+ 4*K_E)*K_X*K_C*K_P$$

Dónde:

K_C = (Zona de servicio km^2 / Zona de servicio máxima km^2)$^{1/3}$

Zona de servicio: Calculada de acuerdo a las distancias por radial entregadas en el Formulario Proyecto Técnico, Anexo 2, las que deberán corresponder a la indicada en el anexo 7 de las Bases Técnicas para quienes postulan con los parámetros de la actual concesión. Además, se debe de considerar, cuando corresponda, lo señalado en el inciso cuarto del artículo 14 de las Bases Generales.
Para el cálculo del factor K_C, se considerará únicamente el área de la zona de servicio al interior de la zona de servicio máxima, que esté dentro del territorio nacional y que además corresponda a zonas terrestres, en el caso de que la zona de servicio se extienda al mar.

Zona de servicio máxima: Calculada en conformidad con la definición establecida en el artículo 13 de las Bases Generales.

$K_P = ((300 - dp)/240)^{1/8}$

dp : Plazo de inicio de servicio (artículo 28 de las Bases Generales).

El factor K_P será igual a uno (1) para valores de dp $\leq$ 60 y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen ninguno de los elementos de la concesión actualmente vigente.

Artículo 18 Asimismo, se procederá a analizar los antecedentes legales contenidos en la carpeta digital S_3 y que resulten procedentes al tenor de lo señalado en el artículo 8° de estas Bases. El resultado de dicha evaluación será aplicable respecto de

todas las concesiones a que estuviere postulando en el correspondiente cuatrimestre para un mismo tipo de servicio.

El análisis legal no influirá en el puntaje total obtenido por la postulante en la respectiva evaluación.

Artículo 19 La Subsecretaría emitirá un informe respecto de cada solicitud, considerando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7° de las presentes Bases. En caso de existir dos o más solicitudes, establecerá, en forma separada y fundamentada, cuál de ellas garantiza las mejores condiciones técnicas de transmisión o de prestación del servicio y cuales son similares, basándose para ello en el puntaje obtenido por la postulante, calculado conforme al artículo 17°. En caso que alguna de las postulantes se encontrase renovando la concesión, el informe deberá consignar tal circunstancia. Asimismo, se dejará constancia en el informe respecto de si los antecedentes legales S_3 fueron acompañados en conformidad a lo señalado en el artículo 8° de las presentes Bases.

El informe de la Subsecretaría será notificado a los interesados, quienes dentro del plazo de 10 días, sólo podrán desvirtuar los reparos técnicos que sean injustificados.

En el mismo plazo anterior, la postulante a la que se le hubieran formulado observaciones a los antecedentes legales acompañados en la carpeta digital S_3, deberá subsanarlas, acompañando antecedentes complementarios si ello resultare necesario. En caso que dicha postulante, habiendo sido válidamente notificada de la formulación de observaciones, deje transcurrir el plazo sin subsanarlas o, intentando hacerlo, no las subsana satisfactoriamente, se le tendrá por desistida de su solicitud.

La Subsecretaría se pronunciará sobre las presentaciones que hagan los interesados para desvirtuar o subsanar, según el caso, los reparos y/u observaciones a los antecedentes legales y técnicos efectuados en el plazo de 10 días después de recibida la última de ellas.

TÍTULO VIII

DE LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONCESIÓN, LOS CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE LAS CONCESIONES Y LA DETERMINACIÓN DE LAS CONDICIONES DE IGUALDAD DE LOS POSTULANTES

Artículo 20 La concesión se asignará a la postulante cuyo proyecto, ajustándose cabalmente a las Bases del concurso, ofrezca las mejores condiciones técnicas que asegure una óptima transmisión o excelente servicio. Para ello se procederá de conformidad a los criterios que se señalan a continuación:

1° No podrá asignarse concesión alguna a aquellas postulantes cuyas solicitudes, como resultado de la evaluación, obtengan un puntaje total (Pt) igual a cero (0) o no acompañen la totalidad de los antecedentes legales exigidos de conformidad al artículo 8°.

2° Resultarán con asignación directa aquellas participantes que, habiendo obtenido un puntaje total mayor a cero, sean únicas postulantes para la

concesión de que se trate, o hayan obtenido un puntaje total en la evaluación de su proyecto que diste más de cinco puntos de la conseguida por las restantes solicitudes presentadas por las demás postulantes para la misma concesión.

3° Se entenderán en similares condiciones todas aquellas solicitudes cuyos puntajes totales (Pt) difieran en no más de cinco puntos de aquélla que obtenga el mayor puntaje.

4° En caso que dos o más concursantes resulten en similares condiciones, el concurso se resolverá en la forma y en el orden que se indica a continuación:

a) En caso que dos o más concursantes resulten en similares condiciones y una de ellas se encuentre renovando la concesión, la concesionaria que sea su titular tendrá derecho preferente para su asignación, en los términos que se señalan en los artículos 9° bis y 13° de la Ley, siempre que iguale la mejor propuesta técnica que asegure una óptima transmisión o excelente servicio.

b) En caso que dos o más concursantes resulten en similares condiciones, y siempre que ninguna de ellas se encuentre renovando la concesión y/o no pueda ejercer el derecho preferente que, en su caso, le corresponda en virtud de la Ley, el concurso se resolverá entre aquéllas mediante sorteo, que se celebrará de conformidad al Título IX de las Bases.

Artículo 21 En caso de desistimiento, por cualquier causa, de la asignataria o de la postulante que se encuentre en alguna de las situaciones señaladas en los artículos 20°, números 2° y 4°, letras a) y b), y 24° de las presentes Bases, o en cualquier otro caso en que exista imposibilidad en la asignación u otorgamiento de la misma, se procederá del siguiente modo para la reasignación o asignación, según corresponda, de la respectiva concesión:

1° De no existir otras postulantes para la misma concesión con puntaje mayor de cero, se declarará desierto el concurso.

2° Existiendo más postulantes con puntaje distinto de cero para la misma concesión, se procederá para la asignación o reasignación de la misma de conformidad a las reglas establecidas en el artículo anterior, actuando como si la(s) postulante(s) desistida(s) no se hubiera(n) presentado al concurso. Así, se reevaluará si, en las nuevas circunstancias, existe alguna postulante a quien corresponda la asignación directa de la concesión, en cuyo caso se asignará la concesión a ella. De no ser así, y en el supuesto que todas o algunas de las postulantes restantes resultaren en similares condiciones, se llamará a sorteo entre ellas para asignar la concesión, a menos que alguna se encuentre renovando la concesión en ejercicio del derecho preferente que en su caso le corresponda en virtud de la Ley, resolviéndose la asignación, en esta última hipótesis, de acuerdo a lo señalado en la letra a) del número 4° del artículo 20° precedente.

3° En aquellos casos en que el concurso se hubiere resuelto por medio de sorteo y la concursante favorecida se desista expresa o tácitamente de su solicitud, o

en cualquier otro caso en que exista imposibilidad en la asignación u otorgamiento de la concesión a esta última, se asignará la concesión a la postulante que hubiese extraído la bolita con el siguiente mayor número entre aquellas convocadas al sorteo, de acuerdo al procedimiento descrito en los artículos 22 y siguientes de estas Bases, y así sucesivamente. De existir otras postulantes no convocadas al acto de sorteo, pero que hayan obtenido un puntaje distinto de cero, se procederá a asignar la concesión entre éstas, conforme a los criterios establecidos en el artículo 20° precedente.

El desistimiento de la(s) solicitud (es) de concesión podrá ser expreso o tácito. Será expreso cuando, en cualquier tiempo, la postulante o asignataria manifieste expresa y claramente su intención de no continuar participando en el concurso. El desistimiento tácito se producirá toda vez que la postulante o asignataria ejecute, celebre y/o incurra en cualquier hecho, acto y/u omisión que implique su exclusión del concurso, o cuando no dé cumplimiento a alguna de las obligaciones del procedimiento de concurso cuya consecuencia, por expresa disposición legal o de las Bases, sea el desistimiento de la solicitud.

TÍTULO IX

DEL SORTEO DE LAS CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA

Artículo 22 El procedimiento de sorteo entre aquellas postulantes que hubieran resultado en similares condiciones para una determinada concesión se desarrollará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13° A de la Ley, para lo cual se constituirá una Comisión designada mediante acto administrativo previo del Subsecretario de Telecomunicaciones, en el que se dejará constancia, asimismo, de sus integrantes, sus facultades generales y el procedimiento de actuación que habrá de seguirse al efecto. Dicha resolución podrá disponer que el sorteo se celebre de forma remota, mediante la asistencia y participación en el acto a través de medios electrónicos o telemáticos de las postulantes convocadas y de la totalidad o parte de los integrantes de la Comisión, caso en el cual la resolución, sin perjuicio de lo que se dispone en los artículos siguientes, señalará la aplicación o los medios a través de los cuales se llevará a cabo el sorteo y las normas de detalle a que se ajustará dicho procedimiento.

Las concursantes que deban participar en el sorteo para la asignación de una concesión serán convocadas a tales efectos por el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, mediante resolución exenta que será notificada a cada una de las interesadas.

Artículo 23 Las postulantes convocadas al acto de sorteo deberán concurrir a éste representadas por su(s) representante(s) legal(es), mandatario(s) o apoderado(s), circunstancia que deberán acreditar acompañando en dicho acto copia del poder, mandato o instrumento(s), autorizado por el Ministro de Fe que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, que acredite(n) la personería de quien concurrió al acto de sorteo en nombre de la postulante. Lo anterior, a menos que dichos antecedentes se hayan acompañado en la carpeta S_3 de Antecedentes Legales. En cualquier caso, los citados representantes legales,

mandatarios o apoderados deberán acreditar su identidad presentando a la Comisión encargada de desarrollar el acto, el original de su cédula de identidad vigente, dejándose constancia en el acta respectiva de dicha identidad y de la postulante que manifieste representar. No podrá participar en el acto la postulante que no dé cumplimiento a lo establecido en el presente artículo.

En caso que el acto de sorteo se celebre de forma remota, las postulantes convocadas al mismo deberán designar dos (2) representantes, uno principal y un suplente, que accederán y participarán en el acto en su nombre a través de distintos puntos de acceso a internet. Ambos representantes presenciarán el acto, sin embargo, será el designado como representante principal por la postulante quien en principio intervendrá en el mismo en nombre de aquélla, pudiendo ser suplido en cualquier momento del acto por el otro representante designado en caso que el primero se vea imposibilitado de seguir participando. Sin perjuicio de lo que se señala en el inciso siguiente, en caso que uno de los representantes designados no pudiera concurrir al acto, la postulante deberá informarlo inmediatamente y designar a otra persona en su reemplazo, de acuerdo al mismo procedimiento a más tardar hasta las 12 horas del día previo a la celebración del acto de sorteo y acompañando los mismos antecedentes que se señalan a continuación. De no hacerlo y concurrir sólo uno de los representantes designados, éste podrá participar en el acto en nombre de la postulante, pero sin poder recurrir a otro representante que lo supla en caso que aquél se vea imposibilitado de seguir participando.

A los efectos de lo dispuesto en el inciso precedente, la postulante convocada deberán remitir un correo electrónico a la casilla de correos antecedentes.sorteo@subtel.gob.cl indicando nombre, apellido y Cédula Nacional de Identidad de las dos personas que concurrirán al acto de sorteo en calidad de sus representante(s) legal(es), mandatario(s) y/o apoderado(s), acompañando al efecto el formulario que se pondrá a disposición como Anexo a la resolución que designe la Comisión que llevará a cabo el sorteo, así como fotocopia, escaneo o imagen fotográfica de las correspondientes Cédulas de Identidad vigentes por ambas caras y copia simple del poder, mandato o instrumento(s), otorgado por el representante legal de la postulante, que acredite(n) la personería de los designados para concurrir al acto de sorteo en nombre de la postulante. El citado correo electrónico deberá ser remitido con una anticipación de a lo menos 2 días hábiles a la fecha de celebración del acto del sorteo que se informará por oficio remitido al correo electrónico designado por la postulante. Con posterioridad, la Subsecretaría podrá requerir la ratificación del poder, mandato o instrumento(s) que acredite(n) la personería de quien concurrió al acto de sorteo en nombre de la postulante que resulte finalmente asignataria de la concesión, autorizado por el Ministro de Fe que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

En cualquier caso, los citados representantes legales, mandatarios o apoderados deberán acreditar su identidad presentando a la Comisión encargada de desarrollar el acto, el original de su cédula de identidad vigente, dejándose constancia en el acta respectiva de dicha identidad y de la postulante que manifieste representar. No podrá participar en el acto la postulante que no dé cumplimiento a lo establecido en el presente artículo.

El sorteo se resolverá entre las concursantes presentes en dicho acto. La que no asista a la convocatoria se entenderá que se desiste de su solicitud.

No se permitirá el ingreso al acto de sorteo, de persona ajena a la Subsecretaría, después de la hora de convocatoria indicada a los participantes en el oficio que informa la fecha de realización de dicho acto, entendiéndose a todas aquellas personas que no se encuentren en el interior de la sala en que se desarrolle el acto, a la hora fijada para su inicio, como no asistentes a la convocatoria y desistidas de la(s) solicitud(es) de concesión(es) respectiva(s). Para los efectos previstos en este inciso, la hora exacta de inicio del acto será aquella que determine la Comisión encargada de efectuar el mismo.

En caso que el acto de sorteo se celebre de forma remota, los representantes designados por la postulante deberán conectarse a la sesión dentro del plazo y horario señalado para la acreditación en el oficio que se remitirá, al correo electrónico señalado por aquélla, comunicando la fecha y hora de celebración del acto. La plataforma no dará acceso a quienes intenten conectarse a ella por primera vez después del horario establecido para la acreditación y la postulante cuyos representantes designados no se hubieren conectado para la acreditación en el horario señalado al efecto, se entenderá como no acreditada y que no concurrió al acto, procediendo la Comisión a suspender el sorteo respecto de la concesión específica de que se trate, lo que será comunicado a todas las postulantes convocadas al mismo y a través de correo electrónico, dejando constancia de ello en el Acta del sorteo. En este caso, la Subsecretaría podrá proceder a una nueva convocatoria para la celebración del acto de sorteo de la concesión.

En el acto de sorteo se utilizará el sistema de tómbola, la que contendrá treinta bolitas, cada una de ellas con el número 1 al 30, respectivamente. A continuación, se procederá efectuar el sorteo por cada una de las concesiones comprendidas en él, convocándose, en el orden dispuesto por la Comisión, a los respectivos representantes, mandatarios o apoderados de cada una de las postulantes que se encuentren en similares condiciones, a fin de que extraigan una de las bolitas insertas en la tómbola. Dicho procedimiento se repetirá sucesivamente por cada una de las concesiones cuya asignación deba resolverse en el acto de sorteo. Las demás especificaciones de dicho procedimiento serán determinadas por la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de sorteo, las que se comunicarán previamente a los asistentes al mismo. En el caso que el sorteo se celebre de forma remota, la resolución que designe la Comisión establecerá también cómo se procederá en caso que alguno o ambos representantes de la postulante convocada designados para actuar en su nombre, se vea impedido de seguir participando en el acto por caer su conexión o que el sorteo no pueda seguir celebrándose por problemas técnicos de los sistemas de la Subsecretaría, regulando los efectos sobre las actuaciones que se hubieran realizado hasta ese momento por cualquiera de los intervinientes en el acto y sobre las que quedaran pendientes. En cualquier caso, se tendrán por válidamente efectuadas y vinculantes las actuaciones que se hubieran realizado por cualquiera de los intervinientes en el acto hasta el momento en que se produzca la desconexión o la falla técnica que impida continuar participando en el mismo o su completo desarrollo.

En el evento que exista más de una frecuencia disponible por localidad y, por consiguiente, más de una concesión concursable para ésta, se sorteará cada concesión por separado.

En el evento que exista más de una frecuencia disponible por localidad y, por consiguiente, más de una concesión concursable para ésta, se sorteará cada concesión por separado.

Artículo 24 En el acto de sorteo que se efectúe de conformidad con el procedimiento indicado en el artículo anterior, resultará favorecida, para cada una de las concesiones comprendidas en dicho acto, aquella postulante que haya extraído la bolita con el número mayor.

En el caso que dos o más concursantes, para una misma localidad, extraigan la bolita con el mismo número y éste sea el valor más alto, se volverá a realizar el mismo proceso de sorteo sólo entre las postulantes que se encuentren igualadas.

Artículo 25 De todo lo obrado en cada sorteo se levantará un acta que será suscrita por los integrantes de la Comisión. Además, se contemplarán hojas adicionales en las cuales los asistentes podrán formular sus observaciones, antes del término del mismo, las que se entenderán parte integrante del acta para todos los efectos legales.

En el caso que el sorteo se celebre de forma remota, el **acta de lo obrado será publicada en el sitio web institucional de la Subsecretaría, suscrita mediante firma electrónica por los integrantes de la Comisión, en la que por lo menos una de las firmas deberá ser avanzada**. En tal caso, los asistentes al acto podrán formular sus observaciones mediante correo electrónico a la casilla de antecedentes.sorteo@subtel.gob.cl, a más tardar 3 horas después de concluido el sorteo en particular, las que se entenderán parte integrante del acta para todos los efectos legales. No serán consideradas observaciones que se reciban con posterioridad a dicho momento ni las realizadas en viva voz durante el acto ni a través del chat de la plataforma.

TÍTULO X

DE LA ASIGNACIÓN DE LAS CONCESIONES.

Artículo 26 El Ministro, cumplido los trámites precedentes, asignará la concesión o declarará desierto el concurso público o, de existir solicitudes con similares condiciones, llamará a sorteo público entre éstas. El Ministro, en los dos primeros casos o en el tercero, resuelta el sorteo público, dictará la resolución respectiva. Ésta se notificará al o los interesados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16° bis de la Ley, tras lo cual se publicará en extracto redactado por la Subsecretaría en su sitio web, quien para tales fines mantendrá un link especial con acceso directo a todas las resoluciones publicadas, a lo menos, en el mes anterior. En caso de declararse desierto el concurso por ausencia de postulantes la resolución correspondiente se publicará en extracto en el sitio web de la Subsecretaría, sin necesidad de notificación previa.

TÍTULO XI

DE LA RECEPCIÓN DE OBRAS

Artículo 27 El plazo para el inicio y término de obras e inicio de servicio, se cuentan a partir de la fecha de publicación del Decreto que otorga la concesión en el Diario

Oficial. La concesionaria no deberá sobrepasar el plazo máximo de inicio de servicio comprometido el cual, en todo caso, no debe ser superior a 300 días.

Las postulantes que se presenten al concurso renovando la concesión de que actualmente son titulares sólo deberán señalar plazos de inicio de las obras, término de las obras e inicio de los servicios en caso que, al mismo tiempo, soliciten la modificación de alguno de los elementos de la concesión actualmente vigente y que sean modificables conforme al artículo 14° de la Ley N° 18.168.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° A de la Ley N° 18.168, los concesionarios y permisionarios de servicios de telecomunicaciones no podrán iniciar servicios, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones. Esta autorización se otorgará al comprobarse que las obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas y corresponden al respectivo proyecto técnico aprobado. La Subsecretaría tendrá un plazo de 30 días, contados desde la fecha de presentación de la solicitud por el interesado para ejecutar la recepción de las obras e instalaciones. Si no se procede a la recepción de las obras en el plazo indicado en el inciso anterior, los concesionarios y permisionarios podrán poner en servicio las obras e instalaciones, sin perjuicio que la Subsecretaría de Telecomunicaciones proceda a recibirlas con posterioridad.

La concesionaria deberá enviar a la Subsecretaría una solicitud de recepción de obras con a lo menos, 45 días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de los servicios comprometido en el respectivo proyecto técnico, o si se produjera un adelantamiento, a la fecha estimada de entrada en operación. Con todo, los respectivos proyectos técnicos deberán considerar un plazo de a lo menos 45 días entre el plazo fijado para el término de las obras y el plazo de inicio de los servicios. El señalamiento en el proyecto de un plazo menor a 45 días entre el término de las obras y el inicio de los servicios será objeto de reparo, el que será subsanable por parte del postulante en la oportunidad que señala el artículo 19 de las presentes Bases, pudiendo al efecto modificar los plazos previstos para el inicio y/o término de las obras, pero no el de inicio de los servicios.

En caso de que la Subsecretaría rechace las obras, la concesionaria deberá adoptar las medidas que le permitan adecuarse al marco legal vigente y, en todo caso, deberá solicitar nuevamente la recepción de las obras con la anticipación necesaria para dar cumplimiento al plazo de inicio de servicios establecido en el decreto que otorgue la concesión.

Artículo 28 Con todo, posteriores modificaciones de la respectiva concesión no disminuirán la excelencia del proyecto técnico comprometido, para lo cual deberá emplearse la fórmula establecida en el artículo 17° de las presentes Bases.

Asimismo, las solicitudes de modificación de concesión en caso alguno podrán afectar el plazo fijado para el inicio del servicio que se comprometa en el proyecto técnico presentado a concurso y se consigne en el correspondiente decreto de otorgamiento de la concesión, debiendo la concesionaria arbitrar las medidas pertinentes para la recepción conforme de sus obras e instalaciones antes de dicha fecha a fin de no incurrir en responsabilidad infraccional.

En el caso de transferencia, cesión, arrendamiento u otorgamiento del derecho de uso, a cualquier título, de la concesión, la autorización previa para ello a que se refiere el inciso segundo del artículo 21° de la Ley no podrá solicitarse antes que las obras e instalaciones de la concesión hayan sido autorizadas de conformidad con el artículo 24° A y que hayan transcurrido a lo menos dos años desde la fecha en que se haya iniciado legalmente el servicio, para lo cual la concesionaria deberá haber solicitado y obtenido la recepción de sus obras e instalaciones.

TÍTULO FINAL

Artículo 29 La solicitud y los antecedentes acompañados serán devueltos a las postulantes no favorecidas, a requerimiento escrito de éstas, una vez publicado en el Diario Oficial el decreto de otorgamiento o renovación de la concesión. No se accederá a la devolución de la solicitud y demás antecedentes que se hayan acompañado, una vez transcurridos dos años, contados desde la publicación del decreto que otorgue la correspondiente concesión o, de la publicación de la resolución que declare desierto el respectivo concurso, según sea el caso.

BASES TÉCNICAS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 Las presentes Bases Técnicas son parte integrante de las Bases Generales.

Artículo 2 La Subsecretaría se reserva el derecho de solicitar información adicional para la verificación de datos.

TÍTULO II

DE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO

Artículo 3 El proyecto técnico, en los casos en que éste deba presentarse de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7°, letra b), de las Bases Generales del concurso, deberá incluir los siguientes antecedentes, autorizaciones y documentos, preferentemente en el mismo orden que a continuación se indica:

a. Formulario Proyecto Técnico, en formato PDF, de conformidad con el modelo que se adjunta en el Anexo N° 2 de estas Bases.
b. Archivo de la planilla de cálculo en formato Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio. Descargable de la página de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
c. Archivo en formato KMZ o KML con el resultado de la zona de propagación obtenido de la planilla de cálculo Excel anterior georreferenciado en Google Earth.
d. Archivo en formato Excel con las cotas de elevación del terreno empleadas para el cálculo de la zona de servicio.
e. Formulario de Modelamiento de Antena, en formato Excel, de conformidad al modelo que se adjunta en anexo Nº 8. El formulario a que se refiere la presente disposición no será exigible a la concesionaria que postula a la renovación de la concesión de que es titular actual, modificando algún elemento de la concesión, cuando dicha modificación no afecte al tipo y/o características técnicas de la antena autorizadas al tiempo de presentarse al concurso.
f. Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en formato PDF, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Dicho certificado debe ser extendido a nombre de la postulante y contener las coordenadas geográficas donde se ubicará la planta transmisora y la altura certificada, la que debe de incluir hasta los elementos que sobresalgan del tope de la torre, como, por ejemplo, estructura del sistema radiante. La postulante deberá presentar el archivo del certificado emitido vía electrónica por la Dirección General de Aeronáutica Civil, cuya validez será verificada directamente por la Subsecretaría de Telecomunicaciones. No deberá tener antigüedad mayor a 60 días, contados desde la fecha de recepción de los antecedentes del concurso. El certificado a que se refiere la presente disposición no será exigible a la concesionaria que postula a la renovación de la concesión de que es titular actual, salvo que lo haga modificando algún elemento de la

concesión que afecte a la altura o a la ubicación de la antena autorizada al tiempo de presentarse al concurso.

En caso de que al momento del ingreso de la solicitud de concesión no se acompañe el certificado citado, esto será objeto de reparo, el que será subsanable por parte del postulante en la oportunidad que señala el artículo 19 de Bases Generales, acompañando el certificado solicitado.

g. En caso de otorgamiento de la concesión la concesionaria deberá dar cumplimiento a la normativa pertinente que corresponda a fin de llevar a cabo la instalación, en su caso, de la torre soportante del sistema radiante autorizado, la que deberá verificarse ante los organismos competentes en la materia.

h. Se deberán incorporar los catálogos en formato PDF, de los equipos conforme a la Tabla "Equipamiento de la Radioemisora, Listado de Equipos", al modelo que se adjunta en el Anexo 2 de las presentes bases (página 3/4). Los catálogos a que se refiere la presente disposición no serán exigibles a la concesionaria que postula a la renovación de la concesión de que es titular actual, no modificando algún elemento de la concesión.

i. Copia simple del certificado de título del Representante Técnico, en donde conste la calidad de ingeniero o técnico especialista en telecomunicaciones.

j. Copia simple de la Cédula Nacional de Identidad vigente del Representante Técnico.

En caso que la concursante desee utilizar una torre de alguna estación de radiodifusión de libre recepción ya autorizada por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, podrá reemplazar el certificado señalado en la letra f) precedente por copia o indicación del decreto supremo o resolución, según corresponda, que haya autorizado el último emplazamiento de la torre y la autorización simple del propietario de la torre suscrita por este último mediante firma electrónica simple. Si el documento que autorizó la torre no señala las coordenadas geográficas y/o la altura de la misma, deberá adjuntar el Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil actualizado, señalando las coordenadas autorizadas y/o la altura de la torre. Además, es necesario acreditar que la torre se encuentra en zona despoblada, en los casos en que así lo exigen las Bases.

TÍTULO III

DE LOS REQUISITOS DE LAS INSTALACIONES (DISPOSICIONES DE SEGURIDAD)

Artículo 4 Las instalaciones y dependencias deben cumplir con las especificaciones indicadas en la Norma sobre Requisitos Básicos de las Estaciones de Radiodifusión Sonora, aprobada por Resolución Exenta Nº 36, de 23.01.1987. Dichas disposiciones serán verificadas en la recepción de obras respectiva.

TÍTULO IV

DE LOS REQUISITOS DEL EQUIPAMIENTO

Artículo 5 Los equipos deben cumplir con las especificaciones indicadas en la Norma sobre Requisitos Básicos de las Estaciones de Radiodifusión, aprobada por Resolución Exenta Nº 36, de 23.01.87, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

En el punto 3.4.4 de la norma, no es exigible el bastón de descarga a tierra en equipos cuyas tensiones de trabajo sean menores a 65 Volts.
En el punto 3.5.5 de la norma, los tirantes para sujeción no requerirán aisladores.
En el punto 4.1.3 de la norma, el nivel indicador de las señales de salida en la consola se considerará sin restricción de unidades ni de forma.
En el punto 4.1.2.11 de la norma, al equipo transmisor seleccionado debe incluírsele la muestra de radiofrecuencia después de filtrada la señal en caso que no la traiga.
En el punto 5.1 de la norma, debe considerarse según la legislación vigente en cuanto a modificaciones o cambio de equipos o sistema radiante.

Las especificaciones serán verificadas en la recepción de obras respectiva.

TÍTULO V

DEL CÁLCULO DE LA ZONA DE SERVICIO

Artículo 6 Para el cálculo de la zona de servicio de una Radioemisora AM, basado en la RJ-81, se deben seguir los siguientes pasos:

1. Ubicar la planta transmisora en el mapa de conductividades adjunto a estas bases.

2. Trazar 8 radiales. Uno cada 45°, comenzando desde el norte geográfico y según los punteros del reloj.

3. Determinar la zona de servicio en operación diurna, como el contorno de la onda de superficie limitado por una intensidad de campo igual a 500 [μV/m], para cada radial.

4. Determinar la zona de servicio en operación nocturna, como el contorno de la onda de superficie limitado por una intensidad de campo igual al mayor valor entre la intensidad de campo nominal utilizable según tabla, y la intensidad de campo utilizable especificada en las bases para cada estación, en dirección de cada radial.

Clase Estación	Intensidad de campo nominal utilizable
B	2500 μV/m
C	4000 μV/m

Intensidad de Campo Nominal Utilizable para Operación Nocturna

Cálculo de contorno de onda de superficie limitado por una intensidad de campo dada

Se deben utilizar para el cálculo, las curvas de intensidad de campo adjuntas a este anexo. Para una correcta utilización de estas curvas, se debe corregir la intensidad de campo que determina el contorno de la onda de superficie E_{lim}

Las curvas están normalizadas para una estación transmisora con una intensidad de campo característico de 100 μV/m, de esta manera el campo corregido es:

$$E_o = \frac{E_{lim} * 100}{E_R}$$

$[E_{lim}] = \mu V/m$

$[E_R] = mV/m$

$[E_o] = \mu V/m$

E_R corresponde al campo radiado por la antena a 1 km. del transmisor, en el radial respectivo. Para antenas omnidireccionales, este valor se puede determinar a partir de la siguiente expresión:

$$E_R = Ec * P^{1/2}$$

P : Potencia de la estación en kWatt.

Ec : Campo característico, en mV/m, determinado a partir de las características técnicas de la antena, o bien a partir de la figura Nº 1.

Una vez corregido el campo límite, se busca en las curvas la distancia a la que se alcanza este valor de intensidad, dependiendo de la distribución de conductividades que haya en el trayecto.

a. Trayecto de Conductividad Homogénea

Si el trayecto a evaluar es de conductividad homogénea, la distancia del contorno se lee directamente de la curva de intensidad, con el valor de campo límite corregido, sobre la curva de conductividad respectiva.

b. Trayecto de Conductividad No Homogénea

Determinar, sobre la curva de conductividad σ_1, la intensidad de campo a la distancia d_1. Se determina luego una distancia equivalente a la que se obtendría el mismo nivel de campo, suponiendo que el tramo uno tiene conductividad σ_2, para ello se intersecta este valor de campo con la curva de conductividad σ_2.

Una vez obtenida la distancia equivalente, se determina la distancia a la que se encuentra el campo límite corregido, sobre la misma curva anterior (σ_2). La distancia final buscada para el contorno de la onda de superficie será :

$$d_{CONTORNO} = d (Eo; \sigma_2) - d_{Eq} + d_1$$

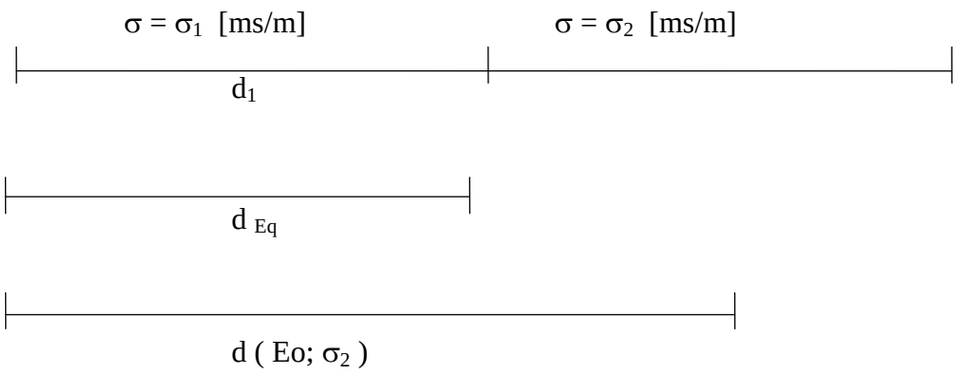

Si la distancia determinada supera al valor $d_1 + d_2$, se debe repetir el proceso recién descrito para el tercer tramo y así sucesivamente.

Ejemplo 1.

Este ejemplo supone una estación con las siguientes características.

Potencia : 5 kWatt
Ec : 300 mV/m
Frecuencia : 1000 kHz

Campo Lim. : 500 μV/m
Conduct. : Tramo 1 σ_1 = 4 ms/m d_1 = 100 kms.

El campo corregido será:

$$E_o = \frac{500 * 100}{300 * 5^{1/2}} = 74.5\ \mu V/m \Rightarrow 37.4\ dB(\mu V/m)$$

En el gráfico N° 12 (frecuencia entre 970 y 1030 kHz), y sobre la curva de conductividad $\sigma_1 = 4$ ms/m, se determina:

$$d_{CONTORNO} = 75 \text{ kms.}$$

Ejemplo 2.

Este ejemplo supone una estación con las siguientes características.

E (37.4 dB(μV/m) ; $\sigma_2 = 6$) = 95 kms.
Por lo tanto, la distancia del contorno será:
$d_{CONTORNO} = 95 - 31 + 25 = 89$ kms.

Ejemplo 2.

Este ejemplo supone una estación con las siguientes características.

Potencia	:	5 kWatt		
Ec	:	300 mV/m		
Frecuencia	:	1000 kHz		
Campo Lim.	:	500 μV/m		
Conduct.	:	Tramo 1	$\sigma_1 = 4$ ms/m	$d_1 = 25$ kms.
		Tramo 2	$\sigma_2 = 6$ ms/m	$d_2 = 80$ kms.

El campo corregido será:

$$E_o = \frac{500 * 100}{300 * 5^{1/2}} = 74.5\ \mu V/m \Rightarrow 37.4\ dB(\mu V/m)$$

En el gráfico N° 12 (frecuencia entre 970 y 1030 kHz), y sobre la curva de conductividad $\sigma_1 = 4$ ms/m, se determina el campo a la distancia d_1:

$E(d_1) = 59$ dB(μV/m)

Con este campo, y sobre la curva de conductividad $\sigma_2 = 6$ ms/m, se obtiene:

$d_{Eq} = 31$ kms.

NOTA : Si la conductividad del tramo 2 es mayor a la del tramo 1, la distancia equivalente será mayor a d_1, y si la conductividad del tramo 2 es menor a la del tramo 1, la distancia equivalente calculada, será menor a d_1.

Sobre la curva de conductividad $\sigma_2 = 6$ ms/m, se determina la distancia a la que se encuentra el campo límite corregido.

E (37.4 dB(μV/m) ; $\sigma_2 = 6$) = 95 kms.
Por lo tanto, la distancia del contorno será:
$d_{CONTORNO} = 95 - 31 + 25 = 89$ kms.

ANEXO N° 1

SOLICITUD DE CONCESIÓN RADIODIFUSIÓN SONORA PARA EL SERVICIO DE AMPLITUD MODULADA

CONCURSO PÚBLICO TERCER CUATRIMESTRE DEL 2021

Excelentísimo señor
Presidente de la República.

IDENTIFICACIÓN DEL PARTICIPANTE

Razón Social: _____

Domicilio : _____ Pobl. o lugar:_____

Ciudad:_____ Comuna: _____Región:_____

Rut : _____ e-mail: _____ Teléfono: _____

IDENTIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN QUE SE SOLICITA

Localidad : _____ Frecuencia:_____

DECLARACIÓN JURADA EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 4, INCISOS 2°, 3° Y 4°, Y ARTÍCULO 7°, LETRA A), DE LAS BASES GENERALES.

Declaro(amos) bajo juramento que la concursante a la cual represento(amos) no se encuentra vinculada, en ninguno de los términos señalados en inciso sexto del artículo 13° de la ley y en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de las bases del presente concurso, con ninguna otra postulante que se presente para optar a esta misma concesión.

_____
Nombre:
Rut:
Representante legal.

_____
Nombre:
Rut:
Representante legal.

ANEXO N° 2

PROYECTO TÉCNICO

DATOS GENERALES

Inicio de las obras: _____(días) Término de las obras: _____(días) Inicio servicio: _____(días).
Entre el término de las obras y el inicio del servicio, debe haber una diferencia de a lo menos 45 días

Tipo de emisión: _____

UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES

ESTUDIO PRINCIPAL.
Domicilio : _____ Pobl. o lugar:_____
Ciudad:_____ Comuna: _____Región:_____
Latitud sur : ___ º ___ ‘ ___ ‘’ Longitud oeste: ___º ___‘ ___‘’ Datum:___WGS84_____
ESTUDIO ALTERNATIVO.
Domicilio : _____ Pobl. o lugar_____
Ciudad:_____ Comuna: _____Región:_____
Latitud sur : ___ º ___ ‘ ___ ‘’ Longitud oeste: ___º ___‘ ___‘’ Datum:___WGS84_____
PLANTA TRANSMISORA.
Domicilio : _____ Pobl. o lugar:_____
Ciudad:_____ Comuna: _____Región:_____
Latitud sur : ___ º ___ ‘ ___ ‘’ Longitud oeste: ___º ___‘ ___‘’ Datum:___WGS84_____

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS RADIO-ENLACES

ESTUDIO PRINCIPAL-PLANTA.
Potencia: _____(Watt). Tipo de emisión: _____ Polarización: _____
Tipo antena Tx: _____ Ganancia: _____dBd. Abertura del lóbulo: _____º
Tipo antena Rx: _____ Ganancia: _____dBd. Abertura del lóbulo: _____º

ESTUDIO ALTERNATIVO 1 -PLANTA.
Potencia: _____(Watt). Tipo de emisión: _____ Polarización: _____
Tipo antena Tx: _____ Ganancia: _____dBd. Abertura del lóbulo: _____º
Tipo antena Rx: _____ Ganancia: _____dBd. Abertura del lóbulo: _____º

ESTUDIO ALTERNATIVO 2 -PLANTA.
Potencia: _____(Watt). Tipo de emisión: _____ Polarización: _____
Tipo antena Tx: _____ Ganancia: _____dBd. Abertura del lóbulo: _____º
Tipo antena Rx: _____ Ganancia: _____dBd. Abertura del lóbulo: _____º

Nota: en caso de que la concesión considere más de dos estudios alternativos, agregarlos dentro del cuadro.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA PLANTA TRANSMISORA

Potencia Diurna: _____ watt. **Potencia Nocturna: _____ watt.**
Tipo de antena: _____ **N° Antenas: _____**

Ganancia máxima: _____ dBd. **Polarización: _____**
Altura antena: _____(m). **Pérdida cables y conectores: _____dB.**
Otras pérdidas: ____ dB. (especificar _____).
Eo Diurno: _____(uV/m) **Eo Nocturno: _____(mV/m).**

	Radial 0°		Radial 45°		Radial 90°		Radial 135°		Radial 180°		Radial 225°		Radial 270°		Radial 315°	
TRAMO	COND. (ms/m)	DIS. (kms)	COND. (ms/m)	DIS. (kms)	COND. (ms/m)	DIS. (kms)	COND. (ms/m)	DIS. (kms)	COND. (ms/m)	DIS. (kms)	COND. (ms/m)	DIS. (kms)	COND. (ms/m)	DIS. (kms)	COND. (ms/m)	DIS. (kms)
1																
2																
3																
4																
5																
Distancia Final Diurna																
Distancia Final Nocturna																

Eo corresponde al nivel de intensidad de campo que limita la zona de servicio, corregido.

EQUIPAMIENTO DE LA RADIOEMISORA
LISTADO DE EQUIPOS

					EQUIPO ALTERNATIVO		
ITEM	**EQUIPO**	**MARCA**	**MODELO**	**AÑO**	**MARCA**	**MODELO**	**AÑO**

NOTAS:

1. Se deben especificar los siguientes equipos: antena, conectores, cables, divisor de potencia (cuando corresponda), atenuador (cuando corresponda), filtro adicional (cuando corresponda). transmisor.

2. Se podrá especificar un equipo alternativo, a excepción de la antena, de la que no se podrá especificar una alternativa.

MEMORIA DE CÁLCULO PÉRDIDAS

CABLE ALIMENTADOR

Atenuación cable por metro [dB/m]	Longitud Cable [m]	Pérdida del Cable Alimentador [dB]

CONECTORES CABLE ALIMENTACIÓN Y OTROS EQUIPOS

Cantidad Conectores	Atenuación por Unidad [dB/unidad]	Pérdida Conectores [dB]

PÉRDIDA EQUIVALENTE CHICOTES ALIMENTACIÓN ANTENAS
(Ver procedimiento de Cálculo en INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL ANEXO N° 2)

Atenuación [dB]

DIVISOR DE POTENCIA (Cuando corresponda)

Atenuación [dB]

ATENUADOR (Cuando corresponda)

Atenuación [dB]

OTRAS PÉRDIDAS (Cuando corresponda)
Indicar:

Atenuación [dB]

TOTAL PÉRDIDAS [dB]

NOTAS:

1. Si se utiliza más de un tipo de elemento con diferentes atenuaciones, replicar los cuadros tantas veces sea necesario.
2. La información utilizada para calcular las pérdidas, debe de ser verificable en los catálogos respectivos.
3. Los conectores a considerar en el cálculo de las pérdidas son únicamente los utilizados en los cables de interconexión entre los equipos.
4. En caso de utilizar divisor de potencia, las pérdidas a considerar asociadas a este dispositivo es la cantidad de salidas multiplicada por la pérdida de inserción.
5. Se debe de utilizar la información técnica del cable disponible ya sea en catálogo, sitio web o documento acreditativo que se acompañe, que permite obtener un valor de pérdida a la frecuencia de operación.
6. En caso de contar con valores de pérdidas del cable por rangos de frecuencias, se debe de determinar el valor de pérdida por lo menos con una extrapolación lineal.
7. En el largo del cable alimentador se debe de considerar la cantidad necesaria para una implementación práctica y en largo del cable de cada tramo o chicote se debe de considerar el largo del vástago cuando la antena no está adosada a la torre.

_____	_____	_____
Nombre:	**Nombre:**	**Nombre:**
Rut:	**Rut:**	**Rut:**
Representante legal.	**Representante legal.**	**Representante técnico.**

INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL ANEXO N° 2: PROYECTO TÉCNICO

El objetivo de este formulario es dar a conocer la identificación del concursante, datos generales, ubicación de las instalaciones, características técnicas de las instalaciones, características técnicas del enlace estudio-planta.

Este formulario sólo debe ser presentado por aquellas postulantes nuevas y por la actual concesionaria que postule a la renovación de la concesión y que, simultáneamente y en el seno de este procedimiento concursal, solicite la modificación de cualquiera de los elementos modificables de la concesión, en cuyo caso deberá presentar un proyecto técnico íntegro, complementando la totalidad de este formulario.

La postulante que se presente a la renovación de la concesión de que es titular actual y presente declaración jurada ratificando las especificaciones del proyecto técnico que sustentó la concesión original y sus renovaciones y modificaciones anteriores al concurso, cuyo formato se recoge en el Anexo N° 3 de estas Bases, no deberá presentar proyecto técnico ni acompañar ninguno de los formularios y/o antecedentes que integran este último, previstos en el artículo 3 de las Bases Técnicas del concurso; en caso de hacerlo, se tendrán éstos por no presentados y no serán considerados para la evaluación del concurso, primando sobre los mismos la declaración jurada de ratificación de las especificaciones de la concesión vigente.

Dado que los formularios son auto-explicativos, se entrega a continuación sólo la siguiente indicación que ayuda a completarlos correctamente:

Tipo de emisión

El tipo de emisión más común es:

- AM 10K0A3EGN

Tipo de antena

El tipo de antena es : Vertical simple omnidireccional.
Altura centro de radiación : Debe indicar el largo del cable radiante.

Radioenlace

Los tipos de emisión es: 54K0F3EGN
Antena de transmisión : Se debe describir con palabras el tipo de antena.
Ejemplos: Yagi de 5 elementos, Paraflector, Corner Reflector, etc.

Polarización

Algunos tipos de polarización son: Vertical, Horizontal y Circular.

Datum

El Datum de referencia en el que se especifican las coordenadas propuestas para las instalaciones debe ser WGS 84

Además, este formulario debe ser firmado por el representante legal y técnico.

Cuadro: EQUIPAMIENTO DE LA RADIOEMISORA, LISTADO DE EQUIPOS

Se debe señalar la marca y modelo de cada uno de los equipos y elementos indicados en el mismo y utilizados en el proyecto.

Además, este formulario debe ser firmado por el representante legal y técnico.

Cuadro: MEMORIA DE CÁLCULO PÉRDIDAS

Se deben especificar los cálculos realizados para determinar las pérdidas del sistema, las que deben de ser verificables con la información de los catálogos acompañados.

Además, este formulario debe ser firmado por el representante legal y técnico.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE RATIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO, DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 13° A DE LA LEY

POR LA PRESENTE, (Señalar nombre completo y número de la cédula de identidad de el o los representantes legales o apoderados que comparezcan a nombre de la postulante) _____
_____
_____EN REPRESENTACION DE_____, R.U.T. N° _____, ACTUAL TITULAR DE LA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN AMPLITUD MODULADA PARA LA LOCALIDAD DE _____, SEÑAL DISTINTIVA _____, A CUYA RENOVACIÓN POSTULAMOS EN EL PRESENTE CONCURSO PÚBLICO, DECLARO(AMOS) BAJO JURAMENTO QUE, A LOS EFECTOS DE LA CITADA POSTULACIÓN, SE RATIFICAN LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO TÉCNICO QUE SUSTENTÓ LA CONCESIÓN ORIGINAL, SUS RENOVACIONES Y LAS MODIFICACIONES ANTERIORES A ESTE CONCURSO, ACTUALMENTE VIGENTES, CUYAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS APARECEN RECOGIDAS EN EL ANEXO N° 7 DE LAS PRESENTES BASES.

ASIMISMO, MEDIANTE LA PRESENTE, DECLARO(AMOS) BAJO JURAMENTO QUE, A LOS EFECTOS DE LA CITADA POSTULACIÓN, SE RATIFICAN TAMBIÉN LOS DEMÁS ELEMENTOS DE LA CONCESIÓN VIGENTE, CUYA RENOVACIÓN SE SOLICITA, Y QUE NO SE ENCUENTRAN RECOGIDOS EN EL MENCIONADO ANEXO N° 7 DE LAS BASES.

_____	**_____**
Nombre:_____	**Nombre:_____**
Rut:_____	**Rut:_____**
Representante legal.	**Representante legal.**

Ciudad de_____, _____ de _____ de _____.

ANEXO N° 4

Señalamiento de correo electrónico y domicilio para notificaciones por parte de la Subsecretaría de Telecomunicaciones a los solicitantes de otorgamientos y modificaciones de concesiones o permisos, según la Ley N° 21.035 y su respectiva norma técnica

Por la presente, (Señalar nombre completo y número de la cédula de identidad del o los representantes legales o apoderados que comparezcan a nombre del interesado)

_____
_____
_____

en representación de: (Señalar nombre y RUT de la persona natural o jurídica que representa y dirección y correo electrónico de la razón social)

_____
_____

Designamos, para todas las notificaciones y/o comunicaciones que deba realizar la Subsecretaría de Telecomunicaciones en relación con el procedimiento de otorgamiento o modificación de permiso o concesión a que se refiere esta presentación, el siguiente correo electrónico (el correo y domicilio deben coincidir con el que se señale como principal en la plataforma de presentación a concurso):

☐ Correo electrónico en la siguiente casilla de e-mail: _____
_____

y, para aquellos casos en que la Subsecretaría, actuando en conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° de la norma técnica que regula las notificaciones por medios electrónicos en materias que indica, estime pertinente realizar notificaciones personalmente, por cédula o por correo postal, señalamos el siguiente,

☐ Domicilio:
Calle o Avenida. _____
_____N°_____
Villa/Población_____
Comuna_____Región_____

FIRMA
Cédula de identidad N°

FIRMA
Cédula de identidad N°

FIRMA
Cédula de identidad N°

FIRMA
Cédula de identidad N°

(*) En conformidad a lo dispuesto por el artículo 2° de la Resolución Exenta sobre notificaciones electrónicas en procesos de otorgamiento y modificaciones de concesiones o permisos, dictada en conformidad a lo señalado en el artículo 16 bis, letra b), párrafo 2° de la Ley N° 18.168, es deber del interesado mantener vigente y actualizada la dirección de correo electrónico y domicilio informados a la Subsecretaría de Telecomunicaciones, debiendo informar inmediatamente cualquier modificación al respecto.

ANEXO N° 6

		Documentos que deben incluir en las carpetas S_2 y S_3 según el tipo de postulación		
SOBRE DIGITAL	**Documento**	**Postulación a Nueva Concesión**	**Postulación a concesión en renovación, con ratificación de especificaciones de concesión vigente**	**Postulación a concesión en renovación, con modificación simultánea de algún(os) elemento(os) de la concesión actualmente vigente**
S_2	Formulario Solicitud de concesión (anexo N° 1)	Si	Si	Si
	Declaración de ratificación de las especificaciones técnicas del proyecto (anexo N° 3)	No	Si	No
	Formulario Proyecto Técnico (anexo N° 2)	Si	No	Si
	Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil	Si	No	Si (Solo si modifica la ubicación de la planta transmisora o la altura de las antenas)
	Catálogos de los equipos conforme a la Tabla "Equipamiento de la Radioemisora, Listado de Equipos", del Anexo 2 de las presentes bases (página 4/5)	Si	No	Si
	Copia simple del Certificado de Título y Cédula de Identidad del Representante Técnico	Si	No	Si
S_3	Antecedentes detallados en Artículo 8 de las presentes Bases.	Si	Si	Si
	Declaración jurada, al tenor del artículo 16° bis, letra b), de la Ley (anexo Nº 4)	Si	Si	Si
	Declaración jurada, al tenor del artículo 4° inciso 7 de las Bases (anexo Nº 10)	Si	Si	Si

ANEXO N° 7

PRINCIPALES ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO TECNICO QUE SUSTENTÓ LA CONCESIÓN ORIGINAL Y SUS RENOVACIONES Y MODIFICACIONES ANTERIORES AL CONCURSO CORRESPONDIENTE AL TERCER CUATRIMESTRE DEL 2021.

En este concurso no hay concesiones en amplitud modulada para renovación.

ANEXO N° 10

DECLARACIÓN JURADA CONFORME EL ARTÍCULO 4, INCISO 7 DE BASES GENERALES

POR LA PRESENTE, (Señalar nombre completo y número de la cédula de identidad de el o los representantes legales o apoderados que comparezcan a nombre de la postulante) _____
_____

EN REPRESENTACION DE_____
_____

DECLARO (AMOS) BAJO JURAMENTO NO TENER VIGENTE UNA CONDENA DE PROHIBICIÓN DE ADJUDICARSE CUALQUIER CONCESIÓN OTORGADA POR EL ESTADO, POR CONDUCTAS PREVISTAS EN LA LETRA A) DEL ARTÍCULO 3º DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY N°1 DE 2004, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN, QUE FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DEL DECRETO LEY Nº211 DE 1973, QUE "FIJA NORMAS PARA LA DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA", ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 26 INCISO 2° LETRA D) DEL MISMO CUERPO LEGAL.

FORMULO (AMOS) LA PRESENTE DECLARACIÓN PARA SER PRESENTADA AL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.

FIRMA
Cédula de Identidad N°

FIRMA
Cédula de Identidad N°

FIRMA
Cédula de Identidad N°

CIUDAD DE _____, _____ DE _____ DE _____.

}

FIGURA Nº 1
CAMPO CARACTERÍSTICO

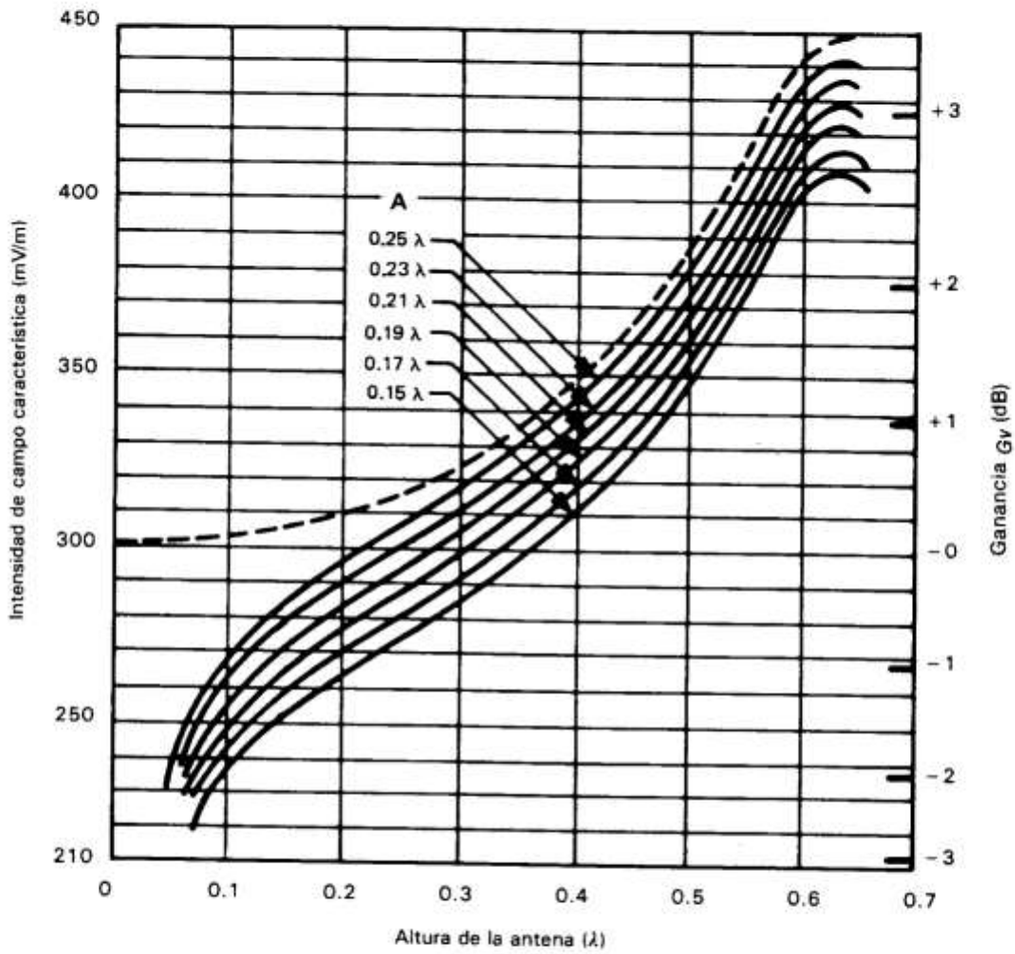

A: Longitud de los radiales del sistema de tierra
Curvas de trazo continuo: Antena real correctamente diseñada
Curva de trazos interrumpidos: Antena ideal sobre un suelo perfectamente conductor

FIGURA 1 – *Intensidades de campo características para antenas verticales simples utilizando sistemas de tierra de 120 radiales*

CURVAS DE
INTENSIDAD DE CAMPO

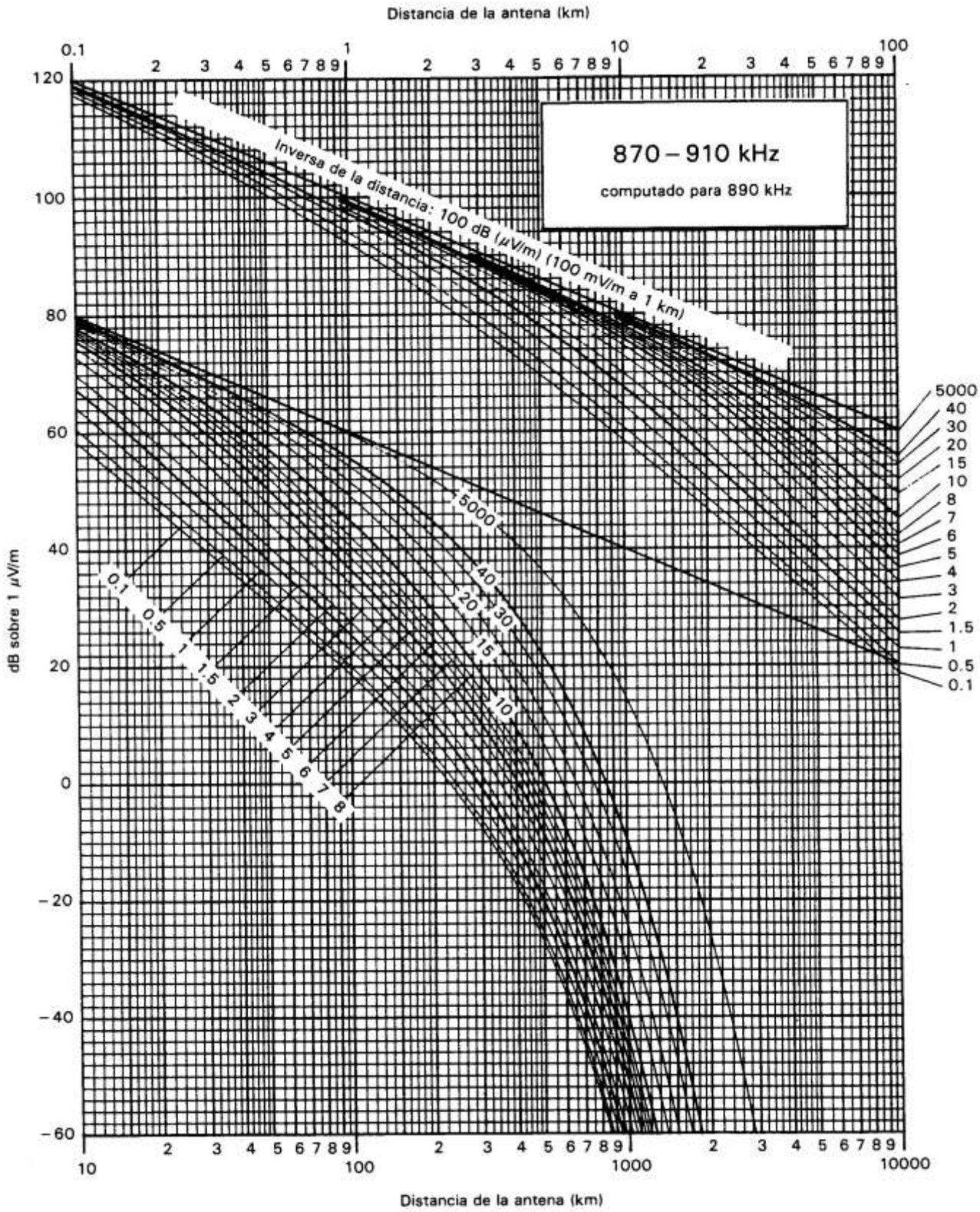

GRAFICO 10 – *Intensidad del campo de onda de superficie versus distancia*

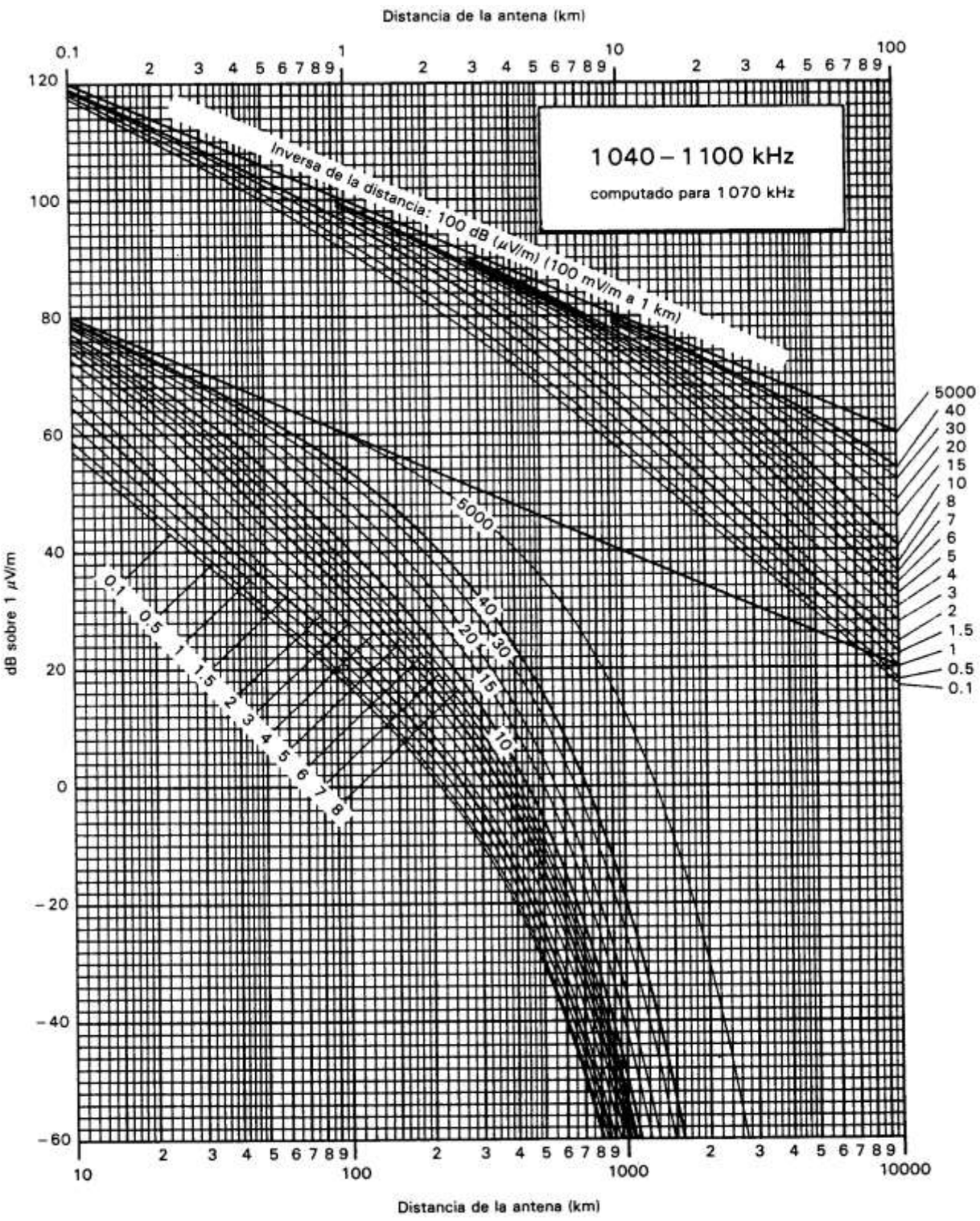

GRAFICO 13 – *Intensidad del campo de onda de superficie versus distancia*

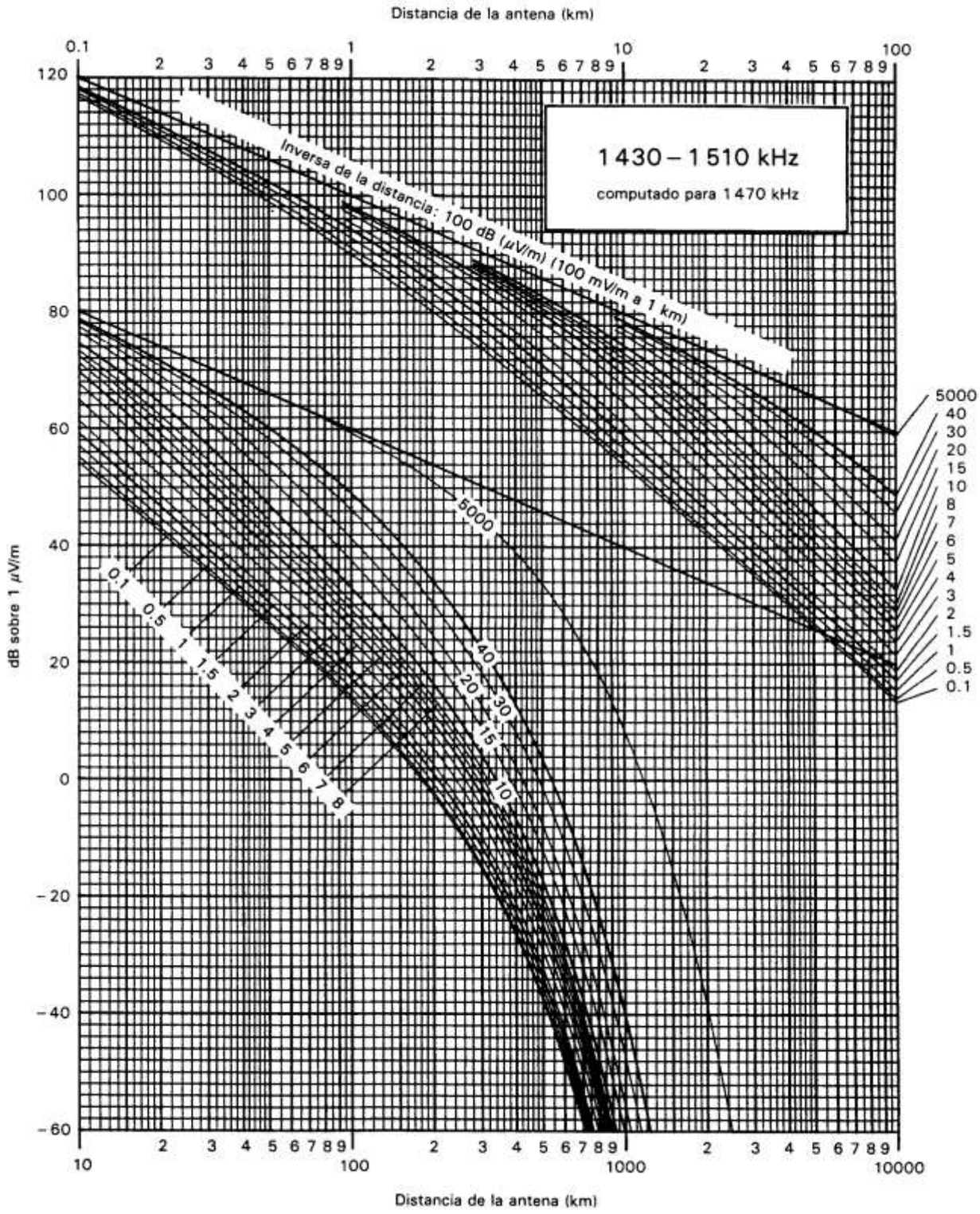

GRAFICO 18 – *Intensidad del campo de onda de superficie versus distancia*

MAPA DE
CONDUCTIVIDAD DEL SUELO

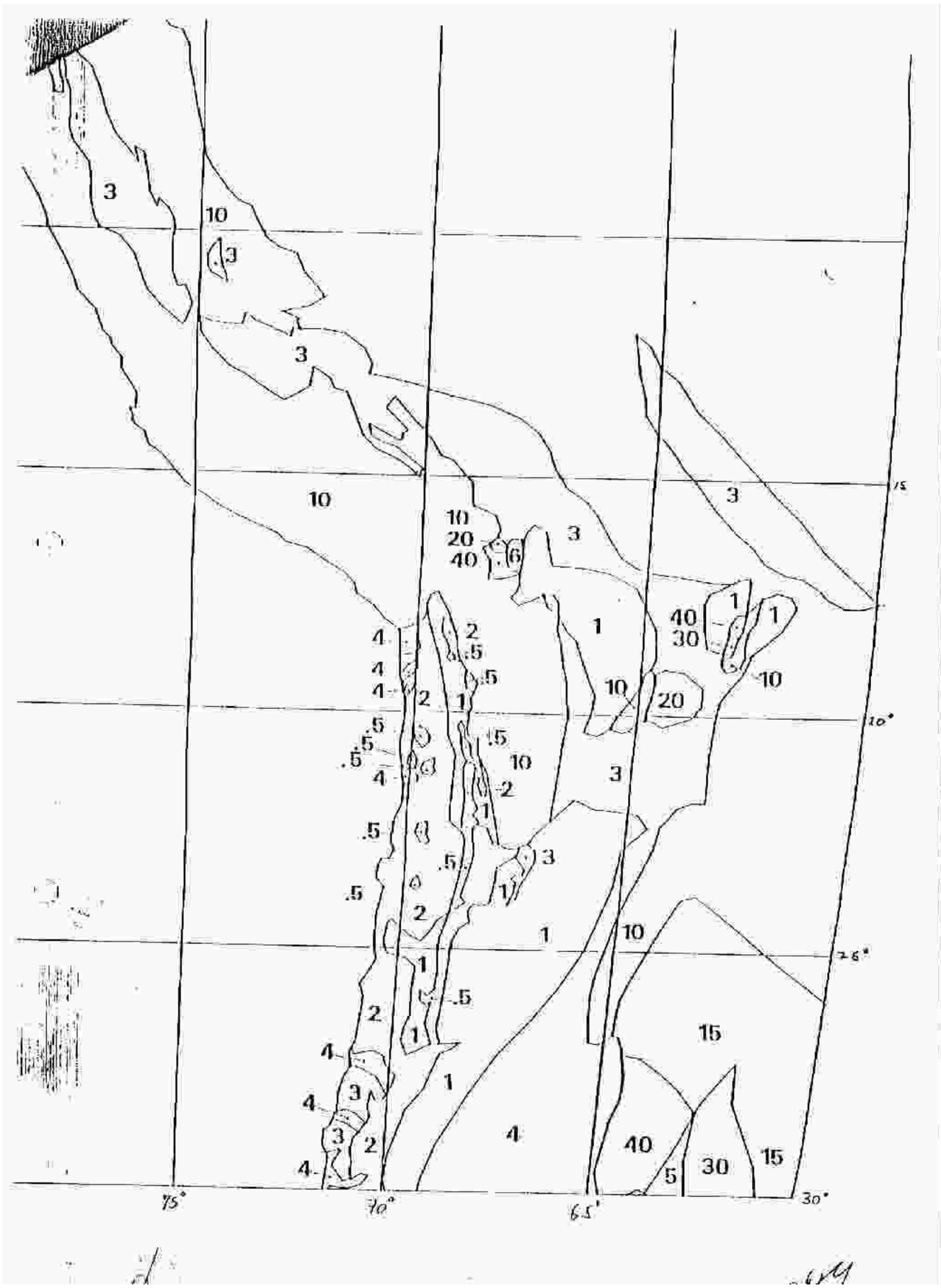
3
10
3
3
10
10
20
40
6
3
3
1
40
30
1
1
10
10
20
4
4
4
2
.5
.5
2
1
.5
.5
.5
4
.5
10
2
1
3
.5
.5
3
.5
1
2
1
10
1
.5
2
1
4
3
4
3
2
4
1
4
40
5
30
15
15
10°
25°
30°
75°
70°
65°

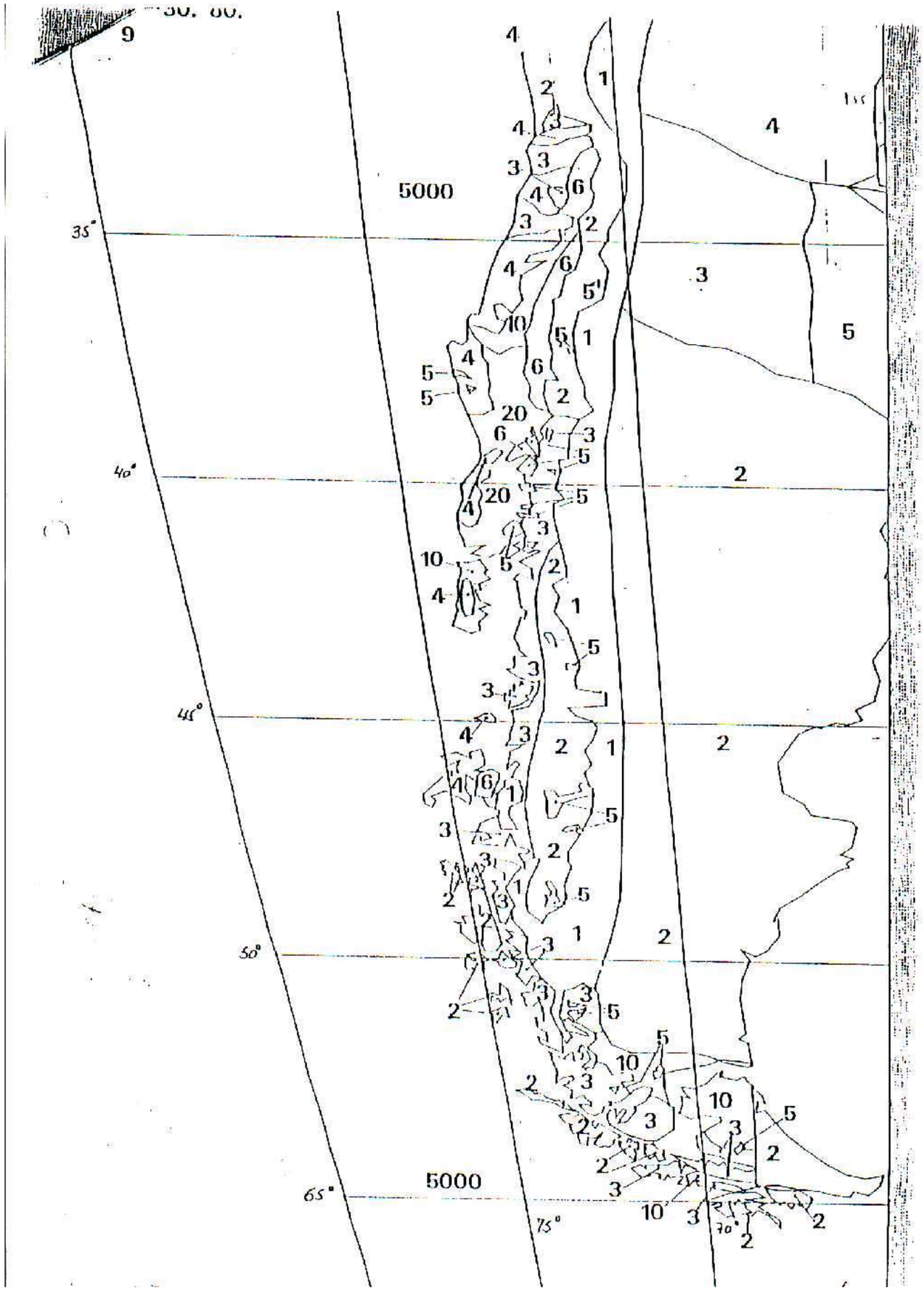
5000
35°
40°
45°
50°
65°
5000
75°
70°

ANEXO N° 11

PROCEDIMIENTO DE CARGA PRELIMINAR Y ANTICIPADA DE DOCUMENTOS DIGITALES Y DE PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES EN PLATAFORMA DE CONCURSOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA DEL PORTAL WEB SUBTEL.

El objetivo de este procedimiento es dar a conocer al usuario solicitante los pasos necesarios para postular al otorgamiento de concesiones del servicio de radiodifusión sonora mediante la carga previa y presentación digital de los antecedentes técnicos y legales que constituyan su solicitud de concesión o postulación a una o a varias concesiones o zonas de interés especificadas en esta Bases. A tal fin, la postulación a los concursos se realizará por parte de los concursantes solamente a través del portal web de recepción de postulaciones correspondiente a cada concurso, puesto a disposición en la página web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (https://tramites.subtel.gob.cl/tramitesempresas/servicios.html) conforme se explicará a continuación

Al respecto, cabe desde ya reseñar, a los efectos de facilitar la postulación, el portal estará habilitado para cargar preliminar y anticipadamente los documentos correspondientes a las carpetas digitales de Antecedentes Técnicos y de Antecedentes Legales exigidos por las Bases de los Concursos, dentro del plazo que al efecto se indique en ellas para cada llamado a concurso. Dichos documentos podrán modificarse, así como incorporar nuevas zonas de postulación o eliminar las que se hubieren seleccionado, hasta el momento de la postulación, al presionar el botón "FINALIZAR POSTULACIÓN", que deberá necesariamente y en todos los casos efectuarse el día que al efectos señalen las Bases del Concurso específico.

El ingreso de los antecedentes debe ser realizado a través del Portal Web de Trámites para empresas, haciendo clic en la viñeta superior "Trámites y Concursos", donde se encuentra el enlace correspondiente a los Concursos de Radiodifusión Sonora según Cuatrimestre y Tipo de Servicio en el que se desea participar y que se encuentren vigentes, esto es, en plazo para carga y presentación de solicitudes. Para acceder a este portal es necesario validar la identidad del usuario solicitante con el ingreso de su clave única obtenida desde el registro civil y que está asociada a su número de RUT.

Figura 1. Ingreso Clave Única del Estado.

Luego, ya autenticado en la pestaña correspondiente a los Concursos de Radiodifusión Sonora, se despliega el listado de concursos vigentes según Cuatrimestre y Tipo de Servicio a los que debe acceder con el botón “INGRESAR AQUÍ” correspondiente al concurso en el que se desea participar. Esta sección se encuentra en la viñeta “Concursos de Radiodifusión Sonora” y sólo estarán disponibles los concursos dentro del periodo definido entre el inicio y cierre de postulaciones.

Figura 2. Entrar a la pestaña Concursos de Radiodifusión Sonora.

Usuario solicitante	Corresponde al usuario que ingresa con su clave única al portal para el ingreso de antecedentes. Para cada cuatrimestre y tipo de servicio puede ingresar los antecedentes para todas las zonas de interés incluidas en las Bases del concurso respectivo y para todas las empresas a las cuales represente; diferenciando estas postulaciones al ingresar el RUT de la empresa o persona jurídica correspondiente.
Clave única	Es una identidad electrónica única asociada al RUT de cada ciudadano para la realización de trámites del Estado en línea. Para obtenerla es necesario solicitarlo en forma presencial en cualquier oficina del Registro Civil o de Chile Atiende. Para activar, recuperar o actualizar la Clave ir a www.claveunica.gob.cl o llamar al 6003603303.
Sección de archivos del Llamado a Concurso según cuatrimestre y tipo de servicio	Es importante advertir que las plantillas de archivos y planillas necesarias para la modelación y cálculo del proyecto técnico estarán a disposición del postulante en la sección de la página web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones: Concesionario y Permisionarios> Llamado a Concurso> Cuatrimestre correspondiente al concurso respectivo.

Figura 3. Portal de Trámites y Concursos, sección Concursos de Radiodifusión Sonora.

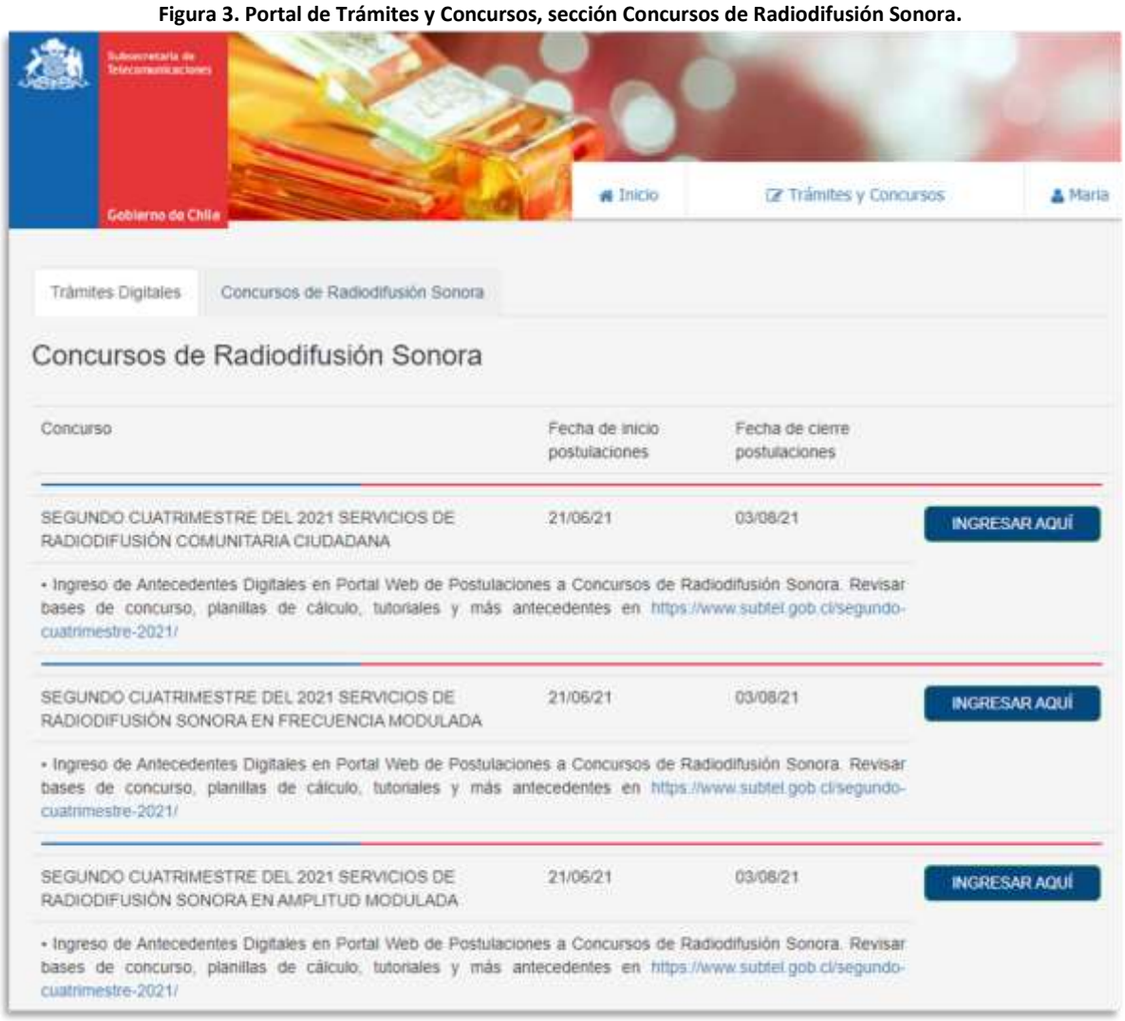

Paso 1: Datos del Usuario Solicitante y de la Empresa Postulante.

En la pantalla inicial del concurso respectivo (según cuatrimestre y tipo de servicio) se deben ingresar los datos requeridos del usuario solicitante y de la empresa postulante. Cada postulación o grupo de postulaciones quedarán asociadas a la combinación del RUT del usuario solicitante y del RUT de la empresa postulante. Por lo tanto, si vuelve a acceder al portal de postulaciones para editar, agregar o eliminar alguna de éstas debe hacerlo con el mismo RUT, Clave Única (vigente es ese momento) e ingresar el RUT de la empresa postulante en el campo correspondiente a la información asociada a la persona jurídica.

Con todo, los datos ingresados del usuario solicitante y de la empresa postulante quedan guardados y bloqueados para ese Cuatrimestre/Tipo de Servicio después del primer ingreso por lo que es importante ingresar los datos correctos la primera vez que se ingresa al portal de postulaciones, incluyendo los mails de contacto a los que se desea enviar copia de sus notificaciones, ya que en las siguientes ocasiones en que ingrese estos datos no serán editables. Cualquier cambio que resulte efectuar a posteriori en los mismos debe requerirse al correo soporteconcursosconcesiones@subtel.gob.cl, al cual podrá igualmente dirigir cualquier consulta o solicitud de soporte en relación específicamente con el funcionamiento de la plataforma.

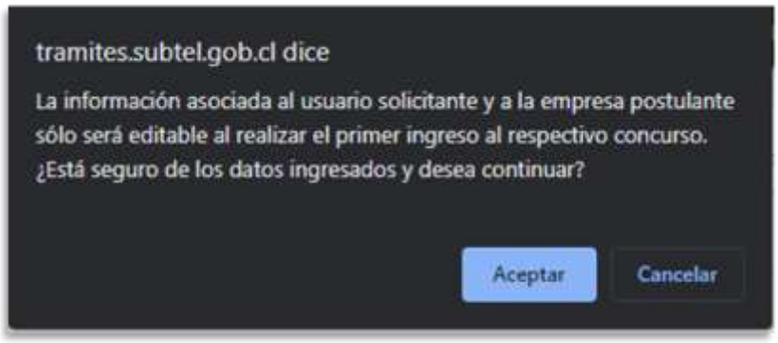

Por lo tanto, se elimina la restricción de que un usuario solicitante con su clave única no puede ingresar antecedentes digitales para más de una empresa postulante para un mismo Cuatrimestre y Tipo de Servicio. Por otro lado, si se da el caso de que distintos usuarios solicitantes con sus claves únicas, ingresen antecedentes digitales para una misma empresa postulante, se permitirá la continuación del proceso de postulación, sin embargo, aparecerá el siguiente mensaje de alerta que indique la existencia de otra postulación para la misma empresa, pero en ningún momento el nuevo usuario solicitante podrá ver los antecedentes digitales ingresados por otros usuarios ni tampoco se bloqueará el acceso a nuevas postulaciones. Se dispone del correo antes mencionado, en el cual las empresas que se puedan ver afectadas por alguna situación anómala, puedan informar de la situación y acompañar los antecedentes que acrediten el hecho para que la Subtel pueda ejecutar las acciones necesarias.

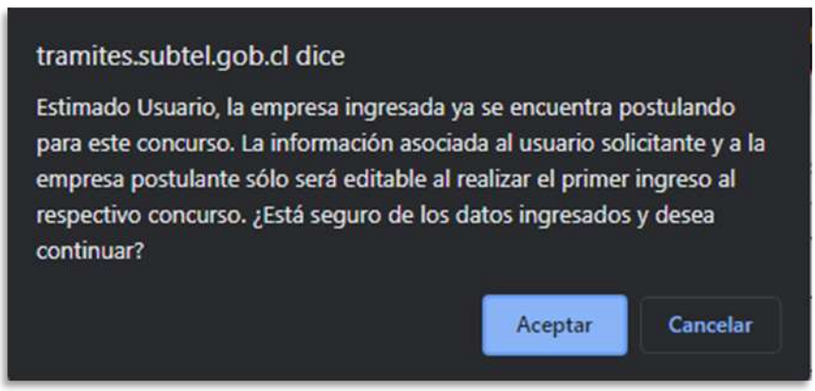

Los antecedentes digitales para cada una de las concesiones o zonas de interés (localidades o comunas) que se especifican en las Bases del concurso respectivo, ingresados para cada combinación de usuario solicitante y de empresa postulante, son independientes entre Tipo de Servicio y Cuatrimestre, y generan una postulación separada para cada combinación de estos RUT. Es decir, el usuario solicitante debe "FINALIZAR POSTULACIÓN" por cada una de las empresas postulantes a las que ingresó antecedentes digitales.

Empresa postulante	Corresponde a la organización, entidad o persona jurídica que autoriza al usuario solicitante para ingresar antecedentes digitales y que postula al otorgamiento de concesiones para una o varias zonas de interés según las Bases del respectivo concurso.

Cuatrimestre y tipo de servicio	Según la normativa vigente cada 4 meses se realiza un concurso para distintos tipos de servicios de radiodifusión sonora, esto es: Primer, Segundo y Tercer Cuatrimestre del año en curso y para cada uno de los tipos de servicio de radiodifusión (Amplitud Modulada, Frecuencia Modulada, Radiodifusión Comunitaria Ciudadana u Onda Corta) según la factibilidad de frecuencias disponibles.
¡Importante!	Recuerde que cada postulación quedará asociada a la combinación del RUT del usuario solicitante y del RUT de la empresa postulante. Si vuelve a acceder al Portal de Postulaciones, y mientras no haya finalizado su solicitud, podrá editar cada postulación a la(s) empresa(s) postulante(s) ingresando con el mismo RUT y Clave Única del Estado. Por ello los datos referidos al usuario solicitante, a la empresa postulante y al e-mail de contacto quedarán guardados y bloqueados después del primer ingreso para cada concurso independiente, no pudiendo editarse con posterioridad, por lo que es importante que estos sean correctamente digitados. Para ingresar a la postulación de una persona jurídica en específica debe ingresar el RUT correspondiente y hacer clic fuera del campo editable.

Figura 4. Datos del usuario solicitante. Sólo se puede completar durante el primer ingreso.

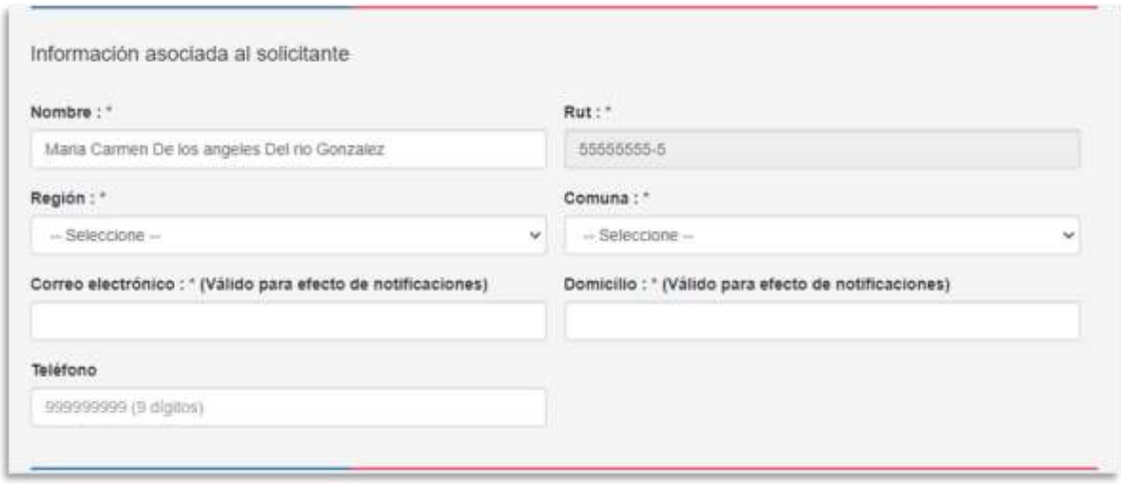

Figura 5. Datos de la empresa postulante o persona jurídica.

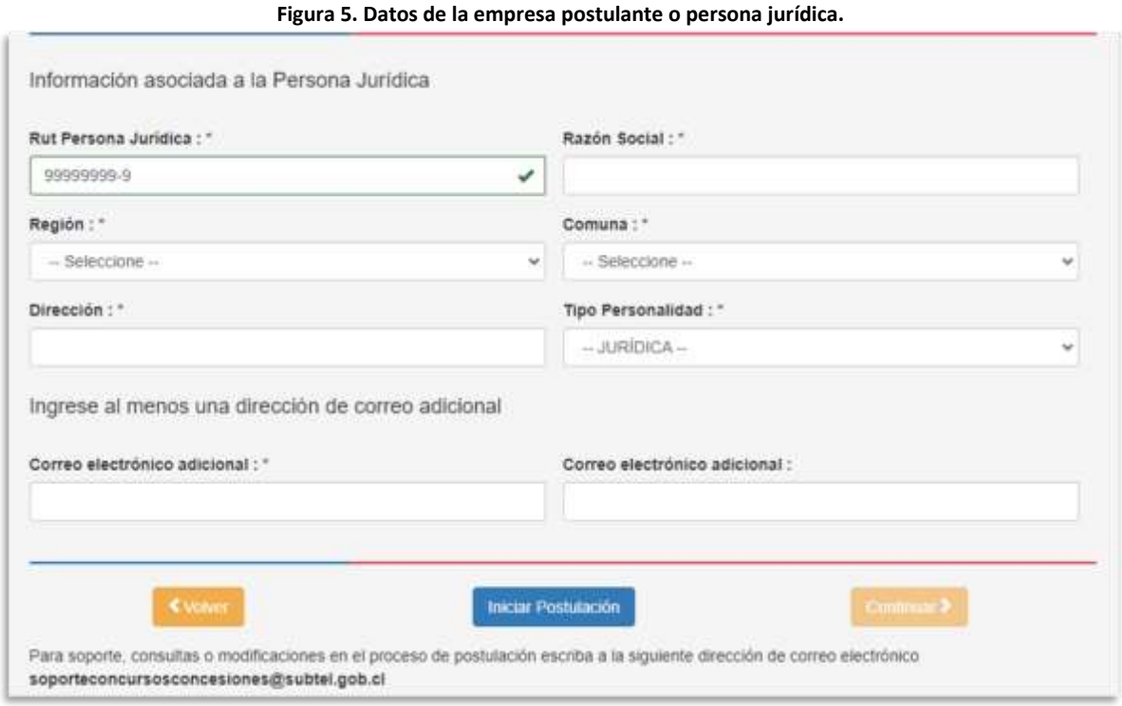

La información asociada a la persona jurídica aparecerá bloqueada cuando se ingrese la misma combinación de RUT usuario solicitante y empresa postulante y aparecerá disponible para su edición cuando se ingrese el RUT de una empresa o persona jurídica distinta.

Paso 2: Concesiones o Zonas de Interés para Ingreso o Edición de Antecedentes.

En la página siguiente, se deben seleccionar las concesiones o zonas de interés (localidades o comunas) para las que se desea ingresar antecedentes digitales o modificar los antecedentes ya ingresados para cada una de las solicitudes de postulación realizadas en representación de la empresa postulante. Es necesario advertir que tanto para editar postulaciones como para finalizar la postulación es necesario seleccionar todas las zonas de interés en las que se desea participar.

Zonas de Interés	Corresponde a las concesiones (por localidades o comunas) disponibles para concurso según lo especificado en la Bases del respectivo concurso. Se visualizan ordenadas según región, nombre de localidad o comuna y frecuencia.
Mail de contacto	soporteconcursosconcesiones@subtel.gob.cl
¡Importante!	En esta página se deben seleccionar las concesiones o zonas de interés (localidad o comuna) para las que se desea ingresar antecedentes digitales o modificar los ya ingresados para cada una de las solicitudes de postulación realizadas en representación de la empresa postulante. Es necesario advertir que tanto para editar postulaciones como para finalizar su postulación es necesario seleccionar todas las localidades de interés en las que se desea participar.

Figura 6. Ejemplo de selección de concesiones o zonas de interés para ingreso o edición de antecedentes.

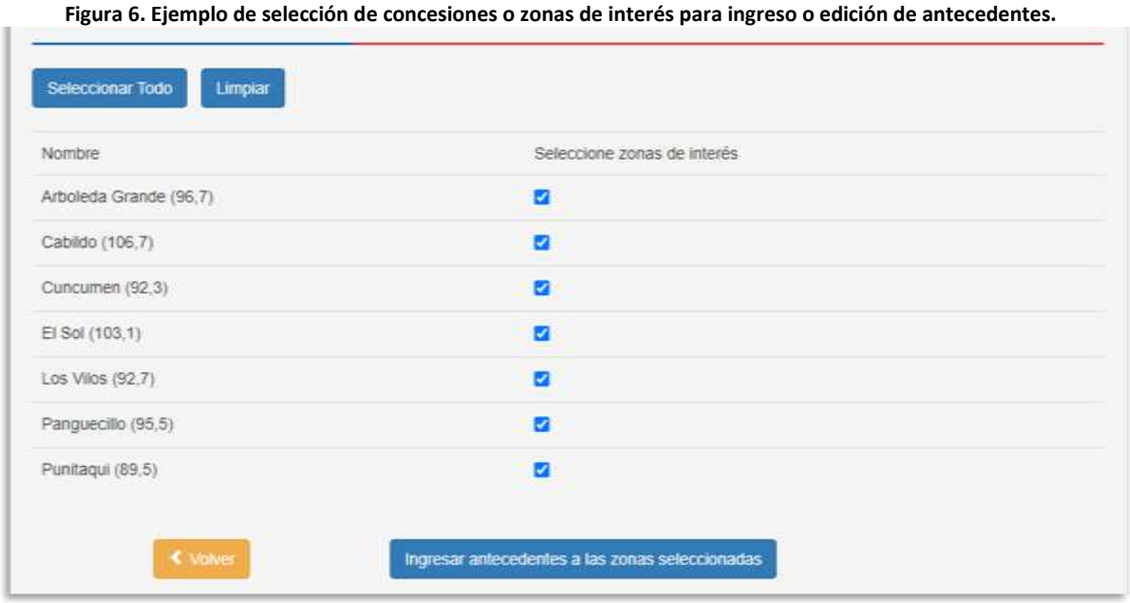

Paso 3: Ingreso de Antecedentes Digitales Técnicos y Legales.

A continuación, la plataforma se muestra dos pestañas para el ingreso de los antecedentes digitales técnicos y legales requeridos para la solicitud postulación, individualizados y ordenados según las carpetas digitales especificadas en las Bases del Concurso.

En las viñetas del encabezado se identifican cada uno de las carpetas digitales que deben ser incluidas en su solicitud de postulación. La carpeta digital S_2 de “Antecedentes Técnicos” es la única que requiere previamente seleccionar la zona de interés para el ingreso de archivos en cada ítem de antecedentes digitales. Solo serán visibles las concesiones o zonas de interés seleccionadas en la página anterior. La carpeta digital S_3 de “Antecedentes Legales” es única y común a todas las postulaciones del usuario solicitante.

Figura 7. Lista desplegable de Concesión o Zonas de Interés.

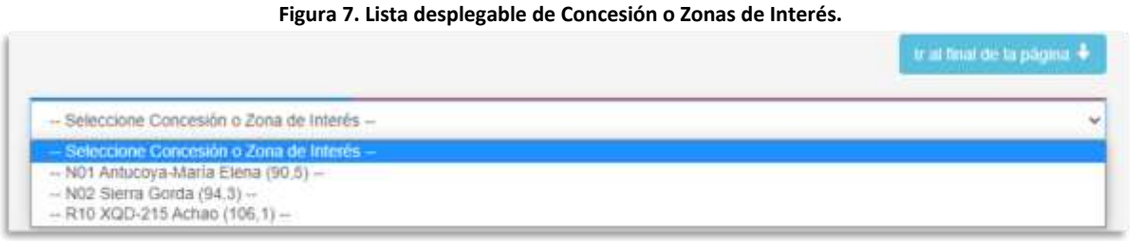

El tipo de formato de los antecedentes digitales depende de cada documento solicitado en el ítem correspondiente, sin embargo, en la mayoría de ellos se requiere ingresar archivos individuales y en formato PDF, XLS, KML o KMZ, entre otros.

Por ejemplo, para el caso del cálculo predictivo de zona de servicio es necesario descargar el archivo Excel desde la sección de concursos de radiodifusión respectiva, señalada en el Paso 1, y realizar la modelación de su zona de propagación con los datos técnicos propuestos para su sistema radiante. La información de las alturas del terreno en torno a la ubicación de la planta transmisora debe ser solicitada según procedimiento indicado en el Artículo 3 de las Bases Técnicas. Ambos archivos se requieren en formato XLS o XLSX.

Si bien el portal de postulaciones permite agregar más de un archivo por cada ítem de antecedentes digitales, este ingreso debe hacerse en grupos de máximo 8 archivos. Para ello debe hacer clic en el botón Examinar para buscar el o los archivo y luego en el botón Guardar para agregarlos a su solicitud de postulación. Cada vez que se selecciona uno de los antecedentes digitales desde el botón "Examinar" es necesario verificar que la zona de interés corresponde a la que se quiere agregar información y luego no olvidar presionar siempre el botón "Guardar". Si se cambia de zona o cambia de carpeta digital sin realizar esta acción el documento no quedará guardado en la solicitud de postulación correspondiente. El peso máximo total por archivo ingresado no debiese superar los 100 Mb, no obstante, el número de archivos por ítem sólo está limitado por la capacidad de la red del usuario. Se sugiere no superar los 20 archivos por ítem.

Antes de "Guardar" los antecedentes digitales, se muestra una vista en miniatura la que se puede eliminar o cambiar temporalmente. Luego, cada vez que se guarda el ingreso de antecedentes, éstos quedan automáticamente grabados evitando una posible pérdida de información, quedando listos para ingresarse al momento de postular, al apretar el botón "FINALIZAR POSTULACIÓN", siempre que esté seleccionada la concesión o zona de interés a que correspondan dichos antecedentes, tratándose de los Antecedentes Técnicos.

Figura 8. La velocidad de carga depende de su conexión de internet.

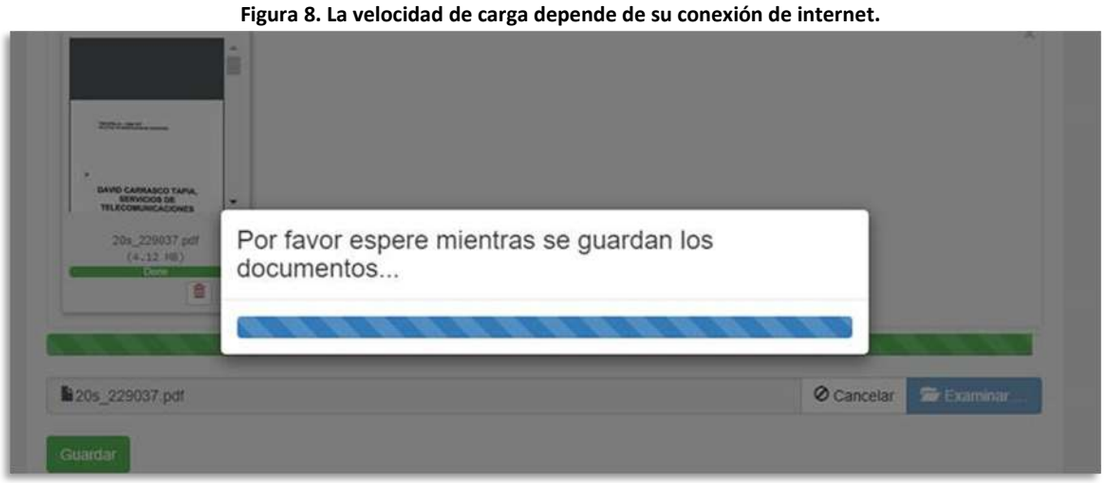

En la pestaña de la carpeta S_3 de Antecedentes Legales, junto con los Anexos que señala el artículo 8° de las Bases Generales y que se individualizan en la plataforma, deberá ingresar los antecedentes legales de la postulante requeridos por el citado artículo, en el apartado que corresponda de la plataforma que contiene pestañas independientes según tipo de persona jurídica; es decir, cada usuario solicitante debe ingresar los antecedentes solicitados en el ítem correspondiente al tipo de

persona jurídica de la empresa postulante. Estos antecedentes pueden venir en archivos PDF separados (ingresados en el mismo ítem en grupos de 8 archivos por cada vez que presiona "Guardar") o todos juntos en un solo documento PDF.

Figura 9. Listado de antecedentes legales separados según tipo de persona jurídica.

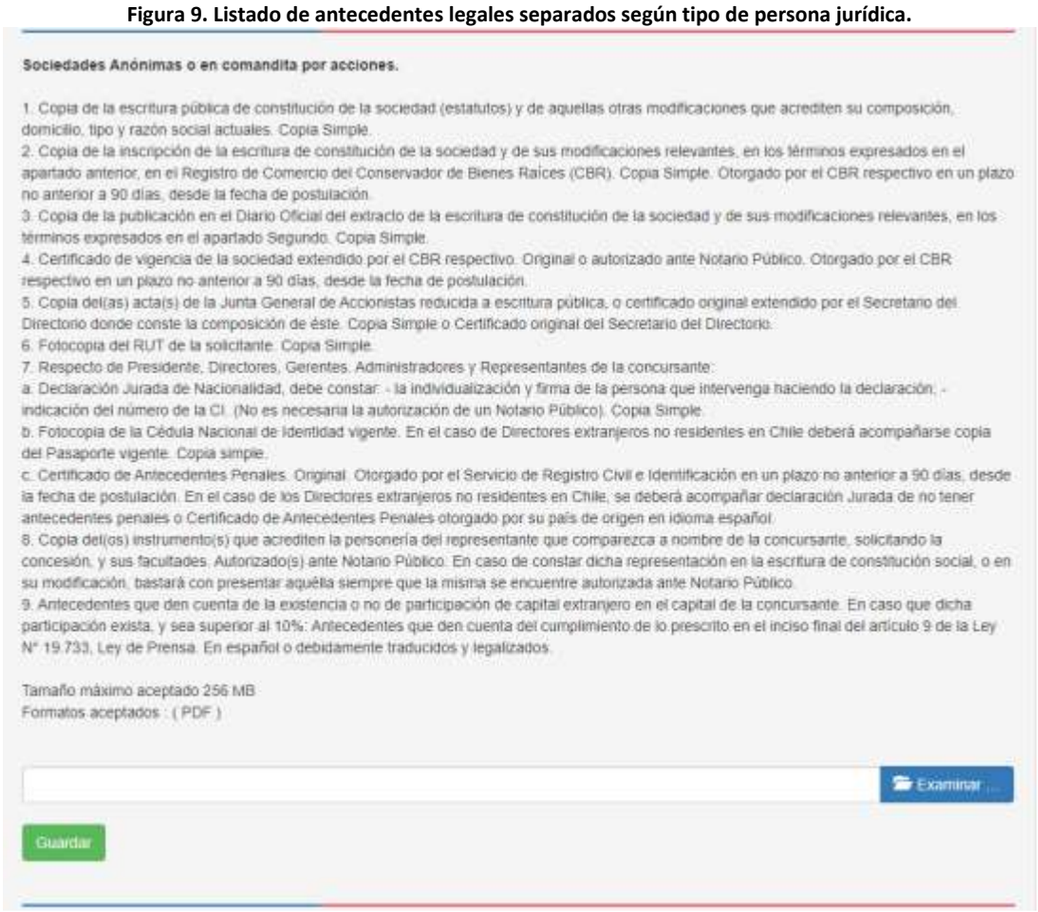

Los antecedentes que acreditan el cumplimiento de los requisitos para ser concesionaria del servicio, la lista contenida en el portal web de concursos es meramente orientativa y se deberá ingresar los antecedentes o documentos específicos que en cada caso se indican en el numeral 2 de las Bases Generales del concurso de acuerdo al tipo de persona jurídica de la empresa postulante. Se incluye un ítem de "Otros Tipos de Personas Jurídicas" para los documentos que no coincidan con la descripción predefinida.

Es responsabilidad exclusiva del usuario solicitante y de la empresa postulante adjuntar todos los antecedentes requeridos, llenar todos los ítems indicados en la plataforma a efectos de postular y seleccionar todas las concesiones o zonas de interés para las cuales hubiera previamente cargado antecedentes al momento de proceder a postular, apretando el botón "FINALIZAR POSTULACIÓN". En tal sentido, la plataforma del portal web no efectúa un control previo de antecedentes y, por ende, no se le impedirá finalizar la postulación en caso de que falte algún antecedente de los requeridos por las Bases. La verificación de haberse adjuntado toda la documentación requerida y de la conformidad legal de la misma será objeto de análisis de parte de la Subsecretaría en la oportunidad que corresponda conforme a las Bases Generales y según el documento de que se trate.

No obstante lo anterior, y solo a fines informativos y de control por parte del usuario, antes de proceder a dar curso a la acción de “FINALIZAR POSTULACIÓN” y formalizar la postulación, el sistema abrirá una ventana emergente que indicará, respecto de los Antecedentes Legales y los Antecedentes Técnicos, estos últimos por cada una de las concesiones o zonas de interés seleccionadas a efectos de postular a su otorgamiento, un listado de ítems o campos del formulario de postulación a los que no se han adjuntado antecedentes digitales para su verificación y confirmación en las casillas correspondientes.

Figura 10. Cuadro desplegable de revisión de antecedentes legales.

Lo anterior permitirá al usuario, antes de finalizar su postulación, decidir si efectivamente da curso a la misma (si los faltantes corresponden efectivamente que en su caso no es necesario acompañar como, por ejemplo, en el caso de una sociedad anónima, que acompañó sus antecedentes legales en el ítem o campo asociado a ese tipo de personalidad jurídica y que no debe acompañarlos en los apartados correspondientes a los demás tipos de personas jurídicas que le señalará el listado) o si debe volver atrás y cargar antecedentes faltantes necesarios.

Ingreso de antecedentes digitales	Recordar que algunos documentos deben venir firmados por el representante legal y por el representante técnico; con firma simple o electrónica. La digitalización de documentos debe ser legible, por ambos lados y completa. Los catálogos de los equipos y antecedentes legales pueden venir en un solo archivo PDF o en archivos individuales.
Tamaño máximo archivo	100 Mb por cada archivo. No más de 20 archivos por ítem.
¡Importante!	El portal permite agregar más de un documento por cada ítem de antecedentes digitales. Este ingreso de documentos debe hacerse en grupos de 8 archivos como máximo, seleccionándolos

	simultáneamente con el botón “Examinar” y agregándolos a la postulación con el botón “Guardar”. Si necesita incluir más de 8 archivos debe repetir el mismo proceso. Si bien, los archivos quedan guardados nada se envía hasta el último día cuando el usuario solicitante haga clic en “Finalizar Postulación”. El ingreso de antecedentes legales es común a todas las localidades o comunas de cada empresa postulante y los documentos se deben ingresar en el ítem de tipo de persona jurídica que le corresponda.

Figura 11. Ejemplo de ingreso de antecedentes digitales técnicos.

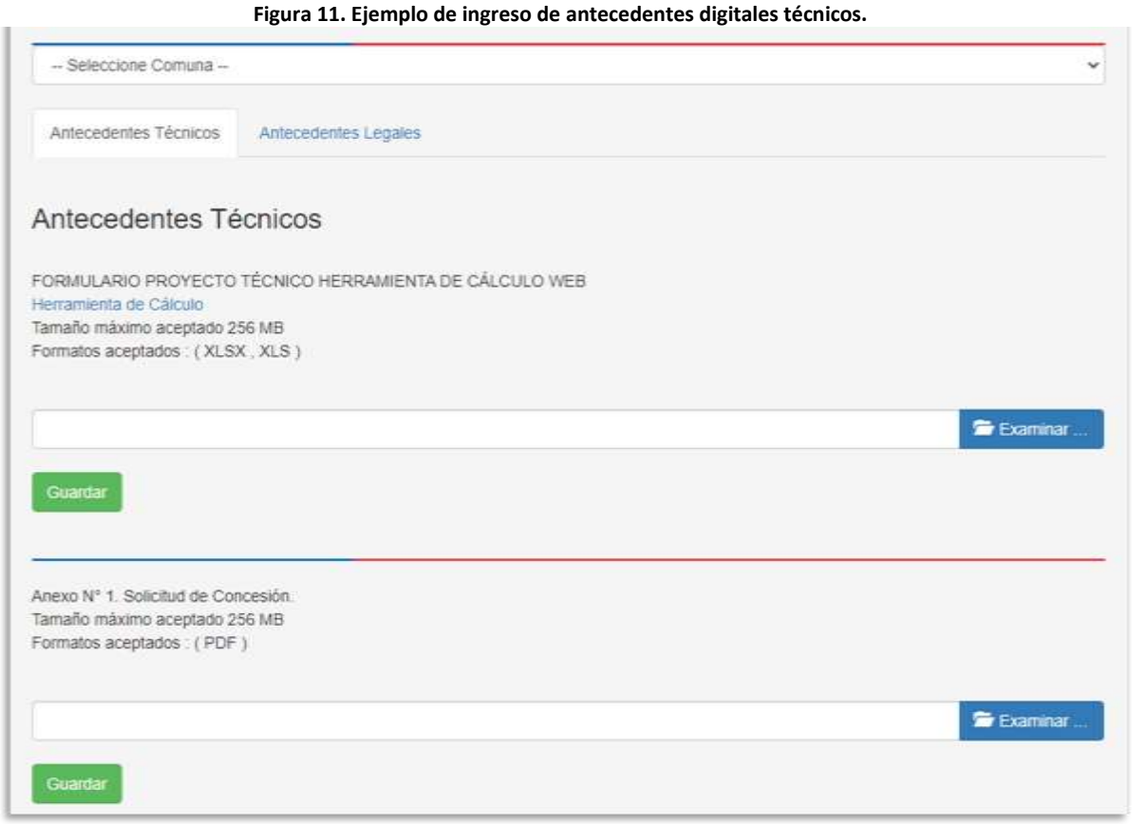

Figura 12. Ejemplo de ingreso de antecedentes digitales legales.

Importante: Botón Finalizar Postulación.

El botón "Finalizar Postulación" estará activo sólo el último día de cierre según el plazo de la etapa de postulaciones. Si bien se pueden guardar antecedentes digitales durante todo el tiempo disponible para estos efectos se debe recordar ingresar en la fecha correspondiente para realizar dicha operación final. Como se mencionó anteriormente se visualizará una ventana de diálogo donde el participante debe revisar que haya ingresado todos los documentos que le corresponden según las Bases.

La **empresa** postulante que se presente a la renovación de la concesión de que es titular actual no necesita presentar todos los antecedentes especificados en el formulario, por lo que la falta de algún documento no será impedimento para finalizar la postulación.

Al finalizar su postulación se muestra un mensaje de postulación satisfactoria y recibirá un mail con los números de oficina de partes asignados a las zonas seleccionadas y al conjunto de antecedentes legales enviado en su solicitud de postulación.

Si intenta entrar nuevamente a la postulación ya finalizada (del concurso específico y con la misma combinación de RUT de usuario solicitante y de RUT de persona jurídica) no se le permitirá el ingreso a la edición de antecedentes digitales aunque aún no se haya cumplido el plazo de cierre de postulaciones. Sólo se podrá visualizar el listado de las concesiones o zonas de interés a las que se postuló. Por eso el botón "Finalizar Postulación" estará disponible solo el último día de la etapa de postulaciones.

Figura 13. Botón Finalizar Postulación estará disponible durante el último día al final de Antecedentes Legales.

Figura 14. Mail de respaldo de postulación y numeración de Oficina de Partes.

Ingreso de Postulación - Portal de Trámites Empresas - SUBTEL Externo Recibidos x

no-reply@subtel.gob.cl
para KIMIEALEJANDRO, mi

Sr(a): MARIA CARMEN DE LOS ANGELES DEL RIO GONZALEZ

La SUBTEL, Subsecretaría de Telecomunicaciones, ha recibido correctamente su postulación, a través del portal web https://tramites.subtel.gob.cl/tramitesempresas

El número de ingreso a Oficina de Partes corresponde a
Nº Oficina Parte : 128736 Comuna: N01 Antucoya-Maria Elena (90,5) - Sección S2 - Antecedentes Técnicos

Nº Oficina Parte : 128737 Comuna: R10 XQD-215 Achao (106,1) - Sección S2 - Antecedentes Técnicos

Nº Oficina Parte : 128738 - Sección: S3 - Antecedentes Legales

Listado de archivos ingresados en su postulación :
fw17513_cougar_mars_manual.pdf
fw17513_cougar_mars_manual.pdf
fw17513_cougar_mars_manual.pdf
con fecha 19/07/2021
El acto de apertura se realizará en la fecha y horario indicado según las bases del concurso ingresando al siguiente enlace: https://meet.google.com/yuw-apta-bjy

Le saluda Atentamente, Subsecretaría de Telecomunicaciones.